

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y
ADMINISTRATIVAS**

Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas

**LOS DERECHOS ESPECÍFICOS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ,
PERIODO 2015 - 2019.**

Bachilleres:

Giovana Malimba Alcántara

Tania Magali Castrejón Romero

Asesor:

Mg. José Hugo Rey Gálvez

Cajamarca – Perú
2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y
ADMINISTRATIVAS**

Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas

**LOS DERECHOS ESPECÍFICOS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ,
PERIODO 2015 - 2019.**

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Bachilleres:

Giovana Malimba Alcántara

Tania Magali Castrejón Romero

Asesor:

Mg. José Hugo Rey Gálvez

Cajamarca – Perú
2021

COPYRIGHT © 2021 by

GIOVANA MALIMBA ALCÁNTARA
TANIA MAGALI CASTREJÓN ROMERO

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS.
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**LOS DERECHOS ESPECÍFICOS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ, PERIODO
2015 - 2019.**

Presidente : Dr. Carlos Andrés Gil Jaúregui

Secretario : Mg. Fernando Guerrero Figueroa

Vocal : Mg. Antero Manuel Zelada Chávarry

Dedicatoria

A Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza necesaria para obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres por haberme forjado como la persona de bien que soy en la actualidad; porque muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este. Por su amor, su trabajo y sacrificio en estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Es un orgullo y un privilegio ser su hija, son los mejores padres.

A mis queridos hermanos Jorge Luis, Silvia, Marianela por estar siempre presentes acompañándome, y por todo el apoyo moral que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida

A las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Giovana Malimba Alcántara

Este trabajo está dedicado a la niña de mis ojos, al ángel que Dios me envió para ser mi compañera, mi guía muchas veces y el amor más bonito de un ser hacia mí, a mi amada hija María Paz Amaya y a mis padres Olga & Enrique.

Tania Magali Castrejón Romero

Agradecimientos

A Dios por bendecirnos con la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, por ser el apoyo y la fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres: Segundo y Catalina, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por sus consejos, valores y principios que me han inculcado.

Agradecemos a nuestros docentes de la escuela profesional de contabilidad y finanzas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial, a nuestro asesor quien nos ha guiado con su paciencia, y su rectitud como docente.

Giovana Malimba Alcántara

A Dios, por la vida, por guiarme, por darme fuerza aún en mis momentos de tristeza y de debilidad, por brindarme salud para lograr mis objetivos; además de su infinito amor y por iluminarme cada día.

A mi chochito Octavio Romero por haber sido parte de mi educación, a dos grades amigos que han estado junto a mí y a mi mamá por cada incentivo y regaños para hacer las cosas a tiempo.

Tania Magali Castrejón Romero

Índice

Dedicatoria	i
Agradecimientos	ii
Índice.....	iii
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
ABSTRACT	x
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1. Problema de investigación	1
1.1. Planteamiento del problema de investigación	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la investigación	4
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	6
2. Fundamentos teóricos de la investigación.....	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. Internacionales.....	6

2.1.2.	Nacionales	8
2.2.	Fundamentos teóricos	10
2.2.1.	La franja de precios	10
2.2.2.	Sistema andino de franja de precios	10
2.2.3.	Reglas para determinación del precio techo y precio piso del SAFP 12	
2.2.4.	Tributos aduaneros	13
-	Derecho ad valorem.....	13
-	Derechos correctivos provisionales ad valorem.....	13
-	Derechos específicos sistema de franja de precios	14
-	Impuesto selectivo al consumo (ISC)	14
-	Impuesto general a las ventas (IGV).....	14
-	Impuesto de promoción municipal (IPM)	14
-	Derechos antidumping y compensatorios	14
2.3.	Definición de términos básicos	15
2.4.	Hipótesis de la investigación.....	17
2.4.1.	Operacionalización de Variables	18
CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN		19
3.	Metodología.....	19
3.1.	Tipo de investigación.....	19
3.2.	Diseño de la investigación	19
3.3.	Unidad de análisis.....	20
3.4.	Población.....	20
3.5.	Muestra.....	20

3.6.	Métodos de investigación.....	21
3.7.	Técnicas de investigación	22
3.8.	Instrumentos	22
3.9.	Limitaciones de la investigación	22
CAPITULO IV: RESULTADOS		24
4.	Presentación de resultados	24
4.1.	Las importaciones de arroz	24
4.2.	La recaudación tributaria aduanera del arroz	26
4.3.	Las importaciones de maíz.....	30
4.4.	La recaudación tributaria aduanera del maíz.....	36
4.5.	La relación entre la aplicación de los derechos específicos y la recaudación tributaria aduanera	40
4.6.	Incidencia de la tasa aplicable por tonelada en la recaudación tributaria aduanera.....	43
4.7.	Discusión de resultados.....	47
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		49
5.	Conclusiones y Recomendaciones.....	49
5.1.	Conclusiones	49
5.2.	Recomendaciones	50
LISTA DE REFERENCIAS		51
LISTA DE ABREVIATURAS.....		56
ANEXOS.....		57

Índice de tablas

Tabla 1. Coeficiente de correlación de las variables	41
Tabla 2. Comportamiento de la tasa por tonelada del arroz y su incidencia en la recaudación tributaria aduanera (Miles de dólares).....	43
Tabla 3. Comportamiento de la tasa por tonelada del maíz y su incidencia en la recaudación tributaria aduanera (Miles de dólares).....	45
Tabla 4. Subpartidas nacionales de arroz y maíz sujetas a la aplicación de derechos específicos.....	58
Tabla 5. Tasa de derechos específicos para la importación de arroz y maíz, 2015 - 2019.....	59
Tabla 6. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1006.30.00.00, establecidas para su ingreso al país.....	61
Tabla 7. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1005.90.11.00, establecidas para su ingreso al país.....	61
Tabla 8. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1103.13.00.00, establecidas para su ingreso al país.....	62
Tabla 9. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1108.12.00.00, establecidas para su ingreso al país.....	62
Tabla 10. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1702.30.20.00, establecidas para su ingreso al país.....	63
Tabla 11. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 2309.90.90.00, establecidas para su ingreso al país.....	63
Tabla 12. Datos consolidados anualmente del arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, Subpartida 1006.30.00.00.....	64

Tabla 13. Datos consolidados anualmente del maíz duro amarillo, Subpartida 1005.90.11.00	64
Tabla 14. Datos consolidados anualmente de grañones y sémola de maíz, subpartida 1103.13.00.00	65
Tabla 15. Datos consolidados anualmente de almidon de Maíz, subpartida 1108.12.00.00	65
Tabla 16. Datos consolidados anualmente de jarabe de glucosa con cont. de fructosa >=99% en peso, subpartida 1702.30.20.00	66
Tabla 17. Datos consolidados anualmente de las demás preparaciones utilizadas para la alimentación de los animales, subpartida 2309.90.90.00	66

Índice de figuras

Figura 1. Sistema de franja de precios para precios referenciales del maíz blanco	11
Figura 2 Evolución dela cantidad importada de arroz semiblanqueado o blanqueado.....	24
Figura 3. Comportamiento de la recaudación tributara aduanera del arroz importado	26
Figura 4. Comportamiento de la tasa aplicada para el derecho específico del arroz importado	28
Figura 5. Países proveedores de maíz duro amarillo, subpartida 1005.90.11.00 ..	30
Figura 6. Evolución de la cantidad importada de maíz amarillo duro, subpartida 1005.90.11.00	32
Figura 7. Evolución de la cantidad importada de grañones y sémola de maíz, subpartida 1103.13.00.00	33
Figura 8. Evolución de la cantidad importada de almidon de maíz, subpartida 1108.12.00.00	34
Figura 9. Evolución de la cantidad importada de jarabe de glucosa con cont. de fructosa >=99% en peso, subpartida 1702.30.20.00.....	35
Figura 10. Evolución de la cantidad importada de las demás preparaciones utilizadas para la alimentación de los animales, subpartida 2309.90.90.00.....	36
Figura 11. Comportamiento de la recaudación tributara aduanera del maíz duro amarillo importado.....	37
Figura 12. Comportamiento de la tasa aplicada para el derecho específico del maíz duro amarillo	39

Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar la incidencia de los derechos específicos en la recaudación tributaria aduanera en el Perú durante el periodo 2015 – 2019, y como esta última variable se ha visto afectada durante el periodo establecido debido al movimiento de los precios en el mercado internacional aun cuando las importaciones crecieron en cantidad y valor para el periodo analizado. Para ello, se aplicó la técnica de revisión documentaria a datos mensuales de las subpartidas arancelarias de los productos agrícolas del arroz y el maíz que ingresan al Perú y que están sujetas a la aplicación de derechos específicos.

La hipótesis general plantea que los derechos específicos aplicados a la importación de arroz y maíz incidieron negativamente en la recaudación tributaria aduanera en el Perú durante el periodo 2015 - 2019, debido al comportamiento descendente que tuvieron las tasas por tonelada aplicados a ambos productos agrícolas. La investigación se estableció como básica fundamental, de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y de diseño no experimental.

Los resultados muestran que la tasa por tonelada aplicable en cada año para los productos importados del arroz y maíz, disminuyeron en 42.2% y 100.4% respectivamente, incidiendo de esta manera en la caída de la recaudación tributaria aduanera proveniente del arroz (-31.1%) y maíz (-45.9%), equivalente en US\$ -15.4 millones y US\$ -406.4 millones respectivamente.

Palabras claves: Derechos Específicos, Recaudación Tributaria Aduanera

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the incidence of specific duties on customs tax collection in Peru during the period 2015 - 2019, and how this last variable has been affected during the established period due to the movement of prices in the market even though imports grew in quantity and value for the period analyzed. For this, the documentary review technique was applied to monthly data of the tariff subheadings of agricultural products of rice and corn that enter Peru and that are subject to the application of specific duties.

The general hypothesis proposes that the specific duties applied to the importation of rice and corn had a negative impact on customs tax collection in Peru during the 2015-2019 period, due to the downward behavior of the rates per ton applied to both agricultural products. The research was established as basic fundamental, with a quantitative approach, a descriptive level and a non-experimental design.

The results show that the rate per ton applicable in each year for imported rice and corn products decreased by 42.2% and 100.4% respectively, thus affecting the drop in customs tax collection from rice (-31.1%) and corn (-45.9%), equivalent to US \$ -15.4 million and US \$ -406.4 million respectively.

Keywords: Specific Taxes, Customs Taxes

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. Problema de investigación

1.1. Planteamiento del problema de investigación

Toda mercadería que ingresa a territorio peruano debe ser nacionalizada, entendiéndose como nacionalización al proceso de aplicación de tributos a los productos o mercaderías que ingrese al país para su consumo. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2020) indica que existen ocho tributos que se gravan a la importación de mercaderías y que le permiten al estado generar ingresos corrientes, destinando los recursos recaudados a un mayor número de proyectos de inversión y al aumento del gasto público.

En el año 2011, se emitió el decreto supremo 115-2011-EF, que regula el mecanismo del sistema de franja de precios. Este mecanismo se aplica a cuatro productos agropecuarios: arroz, maíz amarillo, leche en polvo y azúcar refinada, que albergan un total de 44 sub partidas nacionales, con la única finalidad de estabilizar los precios internacionales de estos productos (Ministerio de Agricultura y Riego [MINAGRI], 2020). Posteriormente, en el año 2015 el decreto supremo 103-2015-EF establece como derecho específico variable hasta el 20% del valor CIF para el maíz, la leche y el azúcar; y recién en el año 2016 el arroz fue considerado en la aplicación de este derecho mediante decreto supremo 055-2016-EFF.

Para el año 2017 se reduce el derecho específico variable a 15% del valor CIF declarado, además de considerar al precio FOB de Uruguay como mercado para establecer los precios de la franja aplicada a la importación de arroz. En el siguiente año, mediante decreto supremo 152-2018-EF, se cambia la metodología para el cálculo de la franja de precios del arroz, y se actualizan las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar, leche y arroz. Y para el año 2019, a través del decreto supremo 199-2019-EF se actualiza nuevamente las tablas aduaneras y se prorroga desde el 01 de julio los límites de la aplicación del derecho específico variable del arroz al 15% del valor CIF declarado (MINAGRI, 2020).

El sistema de franja de precios permite la aplicación de derechos variables adicionales (DVA) y rebajas arancelarias (RA) como parte de los tributos a pagar por la nacionalización de mercancías agropecuarias (SUNAT, 2020). Por ejemplo, se aplicará un DVA cuando el precio de referencia se ubique por debajo del precio piso fijado en la franja de precios, y una RA cuando el precio de referencia sea superior al precio techo fijado; considerando que, la rebaja arancelaria no debe exceder en ningún caso el valor del impuesto ad valorem que el importador deberá pagar. En el caso que el precio de referencia fluctuó dentro de la franja de precios – no superar el precio piso, ni el precio techo -, no se aplicara ni DVA, ni RA.

De acuerdo con Briones (2019) y Choque (2018) existe evidencia que la aplicación de derechos adicionales o sobretasas decanta en una mayor recaudación tributaria, aun cuando la medida tomada pueda ser utilizada con fines

de disminuir el consumo de ciertos productos- por ejemplo: bebidas alcohólicas. Entonces, si consideramos que el precio de referencia que es considerado en el sistema de franja de precios de estos productos agropecuarios se fija en los mercados internacionales; un comportamiento ascendente durante un lapso de tiempo prolongado afectará negativamente la recaudación tributaria aduanera en el Perú, debido a las rebajas arancelarias que se apliquen.

Si bien el sistema de franja de precios es aplicado a cuatro productos agropecuarios, la presente investigación se centrará en los productos agrícolas específicamente en el maíz y el arroz, los cuales han mostrado un incremento de su demanda interna y cuentan con la información clara, y completa para el periodo de estudio establecido.

1.2. Formulación del Problema

Teniendo en cuenta el contexto señalado anteriormente, la presente investigación busca dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1.2.1. Problema general

¿Cómo incidió la aplicación de los derechos específicos del arroz y maíz en la recaudación tributaria aduanera en el Perú durante el periodo 2015 - 2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál fue el comportamiento de los derechos específicos del arroz y maíz aplicados en el Perú durante el periodo 2015 - 2019?

¿Cuál fue el comportamiento de la recaudación tributaria aduanera de los productos importados del arroz y maíz durante el periodo 2015 - 2019?

¿Cuál fue la relación entre los derechos específicos y la recaudación tributaria aduanera del arroz y maíz durante el periodo 2015 - 2019?

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Cuantificar la incidencia de la aplicación de los derechos específicos del arroz y maíz en la recaudación tributaria aduanera en el Perú durante el periodo 2015 – 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

Analizar el comportamiento de los derechos específicos del arroz y maíz aplicados en el Perú durante el periodo 2015 – 2019.

Analizar el comportamiento de la recaudación tributaria aduanera de los productos importados del arroz y maíz durante el periodo 2015 – 2019.

Cuantificar la relación entre los derechos específicos y la recaudación tributaria aduanera del arroz y maíz durante el periodo 2015 – 2019.

1.4.Justificación de la investigación

Según Bernal (2010) la justificación es teórica debido a que el propósito es generar una reflexión sobre el conocimiento que existe sobre la aplicación de los derechos específicos en el sistema de franja de precios. La investigación permitió

conocer como la aplicación de derechos específicos a las subpartidas nacionales de arroz y maíz incidieron en la recaudación tributación aduanera nacional, mostrando un comportamiento alcista de los precios de referencia durante el periodo de análisis decantando en una menor recaudación por la aplicación de rebajas arancelarias. Además, los resultados de la investigación brindarán información que puede ser utilizado por el Estado, las cámaras de comercio, los estudiantes universitarios sobre el impacto tributario que ha tenido la aplicación de derechos específicos durante el periodo de análisis.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2. Fundamentos teóricos de la investigación

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

Según Briones (2019) en su tesis intitulada “Tasa por el servicio de control aduanero, caso ecuatoriano: ¿impuesto o tasa adicional?”, donde se realizó un análisis sobre la aplicación de la tasa de servicio de control aduanero, y su impacto sobre los operadores de comercio exterior. La investigación buscó conocer la perspectiva y el efecto en las organizaciones; ya sea en los costos o en poner la mercancía en percha, entrega a los principales distribuidores, o la producción de las mismas en el Ecuador. Para ello, se aplicó la técnica de revisión documentaria referente a la normativa aplicada durante el periodo 12/11/2017 al 07/06/2018; considerando los cambios emitidos por gremios, asociaciones, cámaras de comercio y reacciones internacionales. La investigación concluye en que la aplicación de esta medida buscaba recaudar impuestos y así subsanar el déficit fiscal que tiene el país, por lo cual la Comunidad Andina de Naciones ordenó al presidente de Ecuador Lenin Moreno eliminarla, ya que no cumplía con las condiciones de una tasa cuya recaudación debería tener como su principal fin la realización de un servicio específico.

Según Choque (2018) en su tesis intitulada “El impuesto al consumo específico y su incidencia en la recaudación tributaria de Bolivia, 2012-2018”,

que tuvo el propósito de proponer un incremento en la alícuota que grava a bebidas alcohólicas, gaseosas y tabacos; del impuesto a los consumos específicos, y evaluar el incremento en la recaudación tributaria. Utilizando la técnica de la revisión documentaria tomó como población las cifras estadísticas de la recaudación del impuesto al consumo específico, los ingresos fiscales, los gastos fiscales y las legislaciones tributarias comprendidas entre el periodo 2012 al 2018. El estudio concluye que el incremento de impuestos a los productos de bebidas alcohólicas, gaseosas y tabacos podría ser una medida eficaz para combatir el consumo excesivo en la población boliviana, y que a su vez generaría mayor recaudación tributaria.

Según Vite (2018) en su tesis intitulada “Impacto de la evasión de impuestos arancelarios y sus efectos en la recaudación de tributos aduaneros, período 2012-2017”, tuvo como objetivo analizar el impacto que tiene la evasión de impuestos arancelarios sobre la recaudación tributaria arancelaria y su efecto en la economía ecuatoriana. Para ello, utilizó el análisis documentario sobre una población que estuvo conformada por las cifras estadísticas anuales de la recaudación aduanera, y del producto bruto interno comprendida entre los años 2012 al 2017. El estudio concluyó en que la evasión de impuestos arancelarios es mínima comparándola con la recaudación proveniente de estos mismos impuestos; pero al mismo tiempo el impacto es significativo comparado con el presupuesto nacional, debido a una menor cantidad de recursos disponibles para la realización de obras públicas.

2.1.2. Nacionales

Según Flores (2019) en su tesis intitulada “Los factores determinantes de la recaudación tributaria aduanera en el Perú 1990 – 2016”, cuyo objetivo fue determinar el efecto de las importaciones, la tasa de Ad valorem, el PBI y los convenios internacionales en la recaudación tributaria aduanera en el Perú. La población estuvo conformada por series de tiempo trimestrales sobre el valor de las importaciones, del producto bruto interno y las tasas ad valorem, desde 1990 hasta el 2016. Además, se consideró el convenio internacional de la Comunidad Andina vigente en 1990 hasta los tratados de libre comercio vigentes al 2016, sean estos bilaterales o multilaterales; y finalmente, se tomaron en cuenta las crisis financieras internacionales ocurridas dentro del periodo de análisis, como una variable dicotómica. La investigación concluye, que sí existe una relación directa de las importaciones, la tasa de ad valorem, del producto bruto interno, de los convenios internacionales, sobre la recaudación tributaria aduanera; donde el ad valorem y las crisis internacionales muestran una significancia individual del 95%. Por el contrario, las crisis financieras internacionales muestran una relación inversa con la recaudación.

Según Mendoza & Herrera (2017) en su tesis intitulada “Recaudación de tributos aduaneros y el desarrollo económico social de la región Callao en los años 2009-2015”, cuyo objetivo fue determinar como la recaudación de tributos aduaneros influyó en el Desarrollo Económico Social de la Región Callao durante los años 2009- 2015. Se utilizó la técnica de revisión documentaria para una población conformada por los indicadores económicos y sociales de la región

Callao en el periodo 2009 – 2015, como: el producto bruto interno per cápita, la infraestructura educativa, la comprensión lectora y matemática, la asistencia escolar y el analfabetismo, la infraestructura de salud, la tasa de desnutrición crónica, y el número de atenciones médicas. La investigación concluyó que existe una relación positiva entre los impuestos indirectos y el producto bruto interno que es el indicador del crecimiento económico. Además que existe una relación positiva con indicadores de desarrollo social en salud y educación.

Según Castro (2015) en su tesis intitulada “Recaudación de Tributos Internos y Tributos Aduaneros en los periodos 2002 – 2014”, donde el objetivo fue describir la evolución de la recaudación de tributos internos y tributos aduaneros, los cuales son administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, desde el año 2002, periodo en el cual se dispuso la fusión por absorción con la Superintendencia Nacional de Aduanas. El investigador a través de la revisión documentaria analizó la población conformada por la información estadística del periodo establecido, orientado a explicar además las dimensiones de evasión tributaria y contrabando de mercancía, que afectan negativamente en la recaudación de impuestos y por consiguiente al estado peruano, y cómo la Administración Tributaria realiza grandes esfuerzos - a través de las acciones de fiscalización tributaria y la prevención y represión del contrabando – para evitar la comisión de delitos de defraudación tributaria y de rentas de aduanas. Los resultados obtenidos demuestran que la recaudación de tributos internos ha experimentado incrementos muy significativos, mientras que

la recaudación de tributos aduaneros no ha sufrido mayores avances considerando el énfasis que el gobierno ha puesto en la recaudación.

2.2.Fundamentos teóricos

2.2.1. La franja de precios

La franja de precios se utiliza como un instrumento de política comercial como un estabilizador de los precios de importación y de los precios nacionales de un determinado grupo de productos agrícolas. La finalidad del instrumento es el de fijar un nivel superior y otro inferior para un determinado producto agrícola en el mercado internacional, y posteriormente aplicar impuestos variables adicionales en el caso que los precios caigan por debajo del límite inferior; o en el caso contrario, de que los precios superen el límite superior se puedan aplicar rebajas arancelarias (MEF, 2019).

2.2.2. Sistema andino de franja de precios

El Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) es un mecanismo que fue adoptado por los países miembros de grupo andino¹ en el Acuerdo de Cartagena, cuya objetivo fue:

“Estabilizar el costo de importación de un grupo especial de productos agropecuarios caracterizados por una marcada inestabilidad de sus precios internacionales, o por graves distorsiones de los mismos. Con tal fin, los Países Miembros aplicarán, a las importaciones de esos productos procedentes de

¹ El grupo andino estaba conformado por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

terceros países, derechos variables adicionales al Arancel Externo Común (AEC), cuando los precios internacionales de referencia de dichos productos sean inferiores a determinados niveles piso. Asimismo, los Países Miembros aplicarán rebajas al AEC para reducir el costo de importación cuando los precios internacionales de referencia sean superiores a determinados niveles techo” (CAN, 2000).

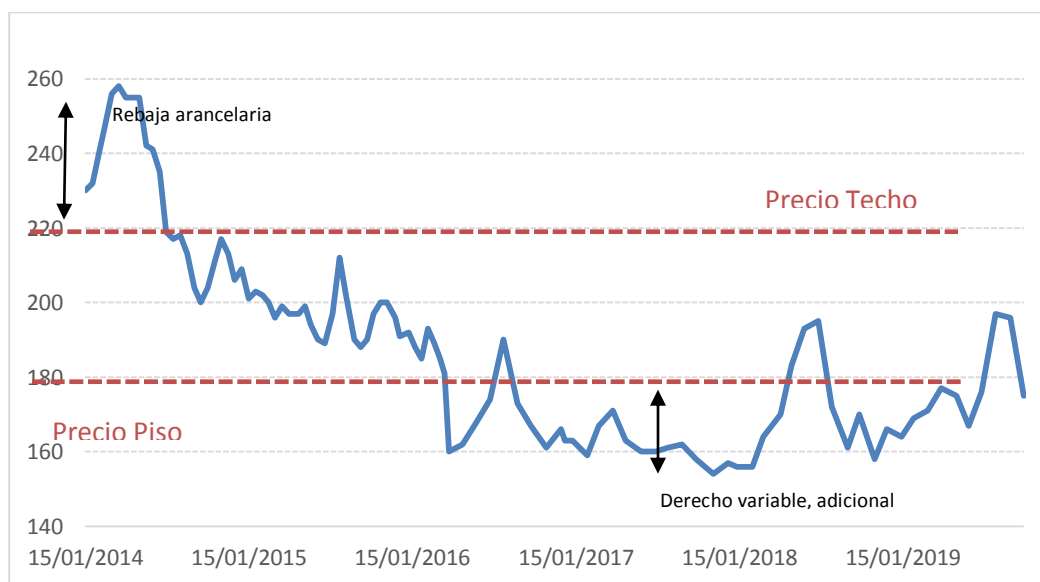


Figura 1. Sistema de franja de precios para precios referenciales del maíz blanco

Desde el 22 de junio del 2001 el Perú aplica el Sistema de Franja de Precios a cuatro productos agropecuarios: maíz amarillo duro, arroz pilado, azúcar blanca y leche entera en polvo, el mismo que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias (MEF, 2019). La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, muestra un ejemplo del funcionamiento del sistema andino de la franja de precios para los precios referenciales del maíz blanco (sub

partida nacional 1005901200) para el horizonte temporal comprendido entre el 2014 al 2019. Por ejemplo entre los años 2017 y 2018 el precio CIF por tonelada del maíz blanco estuvo por debajo del precio piso de la franja de precios originando la aplicación de un derecho variable adicional al impuesto denominado ad valorem que es aplicable a cada mercancía que es sujeto de nacionalización.

Sin embargo, es importante precisar que en ningún caso la suma de ambos derechos debe exceder el 15% del valor CIF del producto importado, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 371-2017-EF. Según el Decreto Supremo N° 199-2019-EF, en el caso del arroz, la suma no podría exceder el 20% hasta el 30 de junio de 2020, pero a partir del 01 de julio de 2020, la suma no podrá exceder el 15% (MEF, 2019). La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, también muestra que cuando el precio CIF supera el precio techo de la franja de precios – a inicios del año 2014 el precio del maíz blanco llegó hasta los US\$258 por tonelada – entonces es aplicable una rebaja arancelaria hasta un máximo equivalente al ad valorem que será aplicado a la mercadería. En el caso que el precio CIF se ubique dentro de la franja de precios solo se aplicará el arancel ad valorem que corresponda a la subpartida (MEF, 2019).

2.2.3. Reglas para determinación del precio techo y precio piso del SAFP

De acuerdo con la metodología utilizada para establecer las franjas de precios, es necesario contar con los precios históricos promedios CIF de los productos agrícolas a importar, donde la muestra está conformada por sesenta precios

mensuales. Los datos de la desviación típica para establecer los precios techo y piso se detallan a continuación (CAN, 2019):

- 0.50 para las franjas de soya, aceite crudo de soya, aceite crudo de palma, arroz, cebada, maíz blanco, trigo, trozos de pollo y carne de cerdo.
- 0.00 para las franjas del azúcar blanco, azúcar crudo y leche entera.
- -0.25 para la franja del maíz amarillo

2.2.4. Tributos aduaneros

Los derechos arancelarios y demás tributos a la importación para el consumo que corresponda aplicar son los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera, que se produce de acuerdo a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Aduanas (SUNAT, 2020).

- Derecho ad valorem.- grava la importación de bienes, la base imponible está determinado por el valor en aduanas (usualmente el CIF). La tasa impositiva se encuentra en cuatro niveles 0%, 4% 6% y 11%; según la sub partida nacional (SUNAT, 2020).
- Derechos correctivos provisionales ad valorem.- son medidas correctivas aplicadas por el Perú a los demás Países Miembros de la Comunidad Andina que son de carácter no discriminatorio, de conformidad con el Acuerdo de Cartagena. Se aplica a las importaciones de mantecas bajo las subpartidas NANDINA 1511.90.00, 1516.20.00, y 1517.90.00, procedentes de Colombia. La tasa aplicables es del 29% Ad-Valorem CIF (Base Legal: Resolución

Ministerial N° 226-2005-MINCETUR/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 27.07.2005).

- Derechos específicos sistema de franja de precios.- tiene la naturaleza de derecho arancelario, grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras. Los derechos variables adicionales y las rebajas arancelarias se determinarán en base a las Tablas Aduaneras y a los Precios de Referencia vigentes a la fecha de numeración de la declaración de importación y se expresarán en dólares por tonelada métrica.
- Impuesto selectivo al consumo (ISC).- grava la importación de determinados bienes tales como combustibles, licores, vehículos nuevos y usados bebidas gaseosas y cigarrillos. El impuesto se aplica bajo tres sistemas: al valor, específico y venta al público
- Impuesto general a las ventas (IGV).- tasa del 16% aplicable al valor aduanero más derechos arancelarios que se grava a todos los bienes que ingresan al país – salvo excepciones previstas en la norma vigente -
- Impuesto de promoción municipal (IPM).- tasa del 2% aplicable al valor aduanero más derechos arancelarios que se grava a todos los bienes que ingresan al país.
- Derechos antidumping y compensatorios.- aplicable aquellos bienes que amenacen o causen un impacto negativo a la producción nacional, y que

tienen la condición de multa. Su aplicación se hace efectiva mediante resolución emitida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

- Régimen de percepción.- es el sistema de pago adelantado del IGV que se aplica a las importaciones definitivas. La tasa de percepción es del 10% cuando es una primera importación, del 5% cuando se importa productos usados y del 3.5% cuando se importan productos nuevos.

2.3. Definición de términos básicos

Arancel: Impuesto con el que un gobierno grava los bienes, por lo general de importación, que se envían a nivel internacional (Daniels, Radebaugh, & Sullivan, 2010).

Arancel Aduanero: Lista oficial de mercancías, en la cual aquellas (mercancías) están estructuradas en forma ordenada y aparecen los derechos arancelarios (ad-valoren y/o específico) frente a cada producto que puede ser objeto de una operación de carácter comercial (SIICEX, 2019).

Arancel específico: El calculado sobre la base de un importe fijo por cantidad, por ejemplo, 100 dólares por tonelada (SIICEX, 2019).

Barreras de entrada: factores que dificultan o vuelven muy caro para las empresas incursionar en una industria o mercado (Daniels et al., 2010).

CIF: Término de la Cámara de Comercio Internacional, indica que el precio se refiere a la mercancía puesta en puerto de destino con el flete pagado y el seguro cubierto (BCRP, 2011).

Derecho de Aduana: Impuesto gubernamental (arancel) que grava los bienes que se envían a nivel internacional (Daniels et al., 2010).

Franja de Precios: La Franja de Precios, es un instrumento de política comercial utilizada para estabilizar los costos de importación y los precios internos de un grupo seleccionado de productos agrarios. El instrumento fija un nivel superior y otro inferior para los precios internacionales de cada producto importado (la Franja) y aplicar derechos variables adicionales, en casos donde el precio internacional cae por debajo del nivel inferior de la Franja, o rebajas arancelarias, cuando el precio de internacional excede al límite superior (MEF, 2019).

Importación: Es el ingreso a un país de un bien o servicio (Daniels et al., 2010).

Impuesto ad valorem: el impuesto (arancel) estimado como un porcentaje sobre el valor del artículo (Daniels et al., 2010).

Impuesto específico: un derecho aduanal (arancel) que se impone por unidad (Daniels et al., 2010).

Régimen Aduanero: Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento (SUNAT, 2019).

2.4.Hipótesis de la investigación

Los derechos específicos aplicados a los productos del arroz y maíz incidieron en la disminución de la recaudación tributaria aduanera durante el periodo 2015 - 2019.

2.4.1. Operacionalización de Variables

Variable	Tipo de Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Definición Operacional	Indicador	Unidad de Medida
Derechos específicos	Variable 1, cuantitativa	Impuesto que grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras (SUNAT, 2020)	Tasas por tonelada publicadas por SUNAT referentes al arroz y maíz	Es la variación mensual del arancel sobre los precios de los productos agrícolas: arroz, maíz y azúcar	Tasa por Tonelada	Porcentaje
Recaudación tributaria aduanera	Variable 2, cuantitativa	Está constituida por el pago de derechos arancelarios y demás tributos gravados que están relacionados con el ingreso y salida de mercancías (Navarro, 2013).	Sub partidas arancelarias que corresponden al arroz y maíz sujetas a la aplicación de franja de precios	Es la variación mensual de los impuestos que se aplican a la importación de arroz y maíz.	- Ad valorem - Derecho Variable adicional o rebaja arancelaria - IVAP - IGV	Porcentaje

CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3. Metodología

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica fundamental y de carácter descriptivo porque permitió obtener y recopilar información con la finalidad de construir y ampliar el conocimiento existente (Hernández, Fernández , & Baptista, 2010). La investigación determinó la incidencia en la recaudación tributaria aduanera producto de la aplicación de los derechos específicos y rebajas arancelarias a los productos agrícolas importados como el arroz y el maíz, los cuales están sujetos a la aplicación del sistema de franja de precios. De acuerdo a Hernández, et. al. (2010) el enfoque cuantitativo permite medir fenómenos, a través de la cálculos matemáticos y/o estadísticos, estableciendo la incidencia en la aplicación de derechos específicos; a través, del cálculo diferencial de los derechos aduaneros, impuesto general a las ventas (igv) y el impuesto a la venta del arroz pilado, que se pagaron durante el periodo 2015 – 2019.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental de corte longitudinal, debido a que los datos de los productos importados que están sujetos al sistema de franja de precios, los impuestos a la importación, el impuesto general a las ventas y el impuesto a la venta de arroz pilado, fueron obtenidos sin sufrir ninguna alteración

o modificación. Según Hernández, et. al. (2010) un diseño experimental se refiere a estudios donde no se manipulan las variables, si no que se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para posteriormente analizarla. Así mismo, la investigación es de corte longitudinal por que los datos fueron recolectados en un periodo de tiempo de cinco años.

3.3.Unidad de análisis

Las unidades de análisis de la presente investigación son las series mensuales de datos referentes a la aplicación de derechos específicos de productos agrícolas importados y el importe de recaudación tributaria aduanera en el Perú.

3.4.Población

La población para la presente investigación son las series mensuales de datos referidos a la aplicación de derechos específicos en las subpartidas nacionales de arroz y maíz importados; así como, los importes de recaudación tributaria aduanera que han generado estos productos para el Perú durante el periodo 2015 – 2019.

3.5.Muestra

La muestra es por conveniencia y está constituida por las series mensuales de datos referentes a la aplicación de derechos específicos de seis subpartidas nacionales que pertenecen al arroz y maíz importados; así como, los importes de

recaudación tributaria aduanera que han generado estos productos para el Perú durante el periodo 2015 – 2019.

3.6.Métodos de investigación

El método científico elegido para la demostración de las hipótesis fue:

Método analítico: Este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual (Bernal, 2010). Se analizó el comportamiento de las importaciones, tanto en valor como en cantidad; así como las tasas por tonelada aplicadas en el sistema de franja de precios para las 6 subpartidas nacionales establecidas como la muestra de estudio, y posteriormente se obtuvieron los importes correspondientes a los tributos aduaneros recaudados estableciendo la incidencia entre nuestras variables de estudio.

Método inductivo: “método que utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general” (Bernal, 2010, p. 59). La investigación permite generalizar la incidencia en la recaudación tributaria peruana por parte de todos los productos agrícolas y pecuarios sujetos a la aplicación de derechos específicos.

Método deductivo: “método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares” (Bernal, 2010, p. 59). La investigación recopiló una serie de antecedentes, bases conceptuales y teóricas, para conocer la metodología para el cálculo diferencial de la aplicación de derechos específicos.

3.7.Técnicas de investigación

Debido a la naturaleza de la investigación se utilizó la técnica de revisión documentaria para la recolección de las series estadísticas de datos provenientes de fuentes secundarias oficiales, como: el Banco Central de Reserva del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, y Ministerio de Agricultura y Riego.

3.8.Instrumentos

Según Hernández, et. al. (2010) el instrumento adecuado para la técnica documentaria, es una ficha de recojo de datos o cuadernillo de apuntes; en las cuales se consolidará los datos referentes a los documentos de aduanas para cada una de las seis subpartidas que serán analizadas en la investigación.

3.9.Limitaciones de la investigación

Le presente investigación tuvo problemas para la obtención de los datos referentes al azúcar, debido a que de las seis sub partidas importadas una de ellas no cuenta con datos para el año 2016. Además al revisar un gran porcentaje de los documentos únicos de aduanas (5086 DUAs) se validó que las exoneraciones del igv hacia los productos del azúcar importado no tienen un comportamiento establecido, debido en que algunos casos se exonera el total del impuesto, en otros el 50%, en otros el 80%, el 60%, el 20%; y en otras ocasiones se cobra el total del impuesto general a las ventas.

CAPITULO IV: RESULTADOS

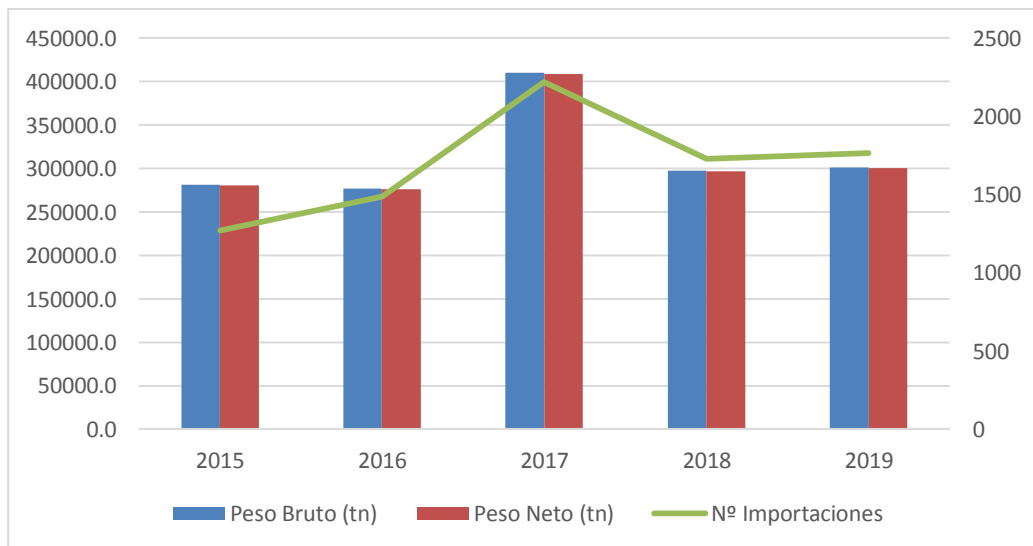
4. Presentación de resultados

4.1. Las importaciones de arroz

El consumo promedio per cápita anual de arroz en el Perú fue de 58.3 kilogramos – 70 kg per cápita en la costa, 50 kg per cápita en la sierra y 55 kg per cápita en la selva (Salmavides, 2019) -, constituyéndose en uno de los mayores consumidores a nivel latinoamericano, siendo los factores más relevantes en dicho consumo: la población y los precios bajos. La

Figura 2, muestra un comportamiento creciente en la importación de arroz - correspondiente a la sub partida arancelaria 1006.30.00.00 - y equivalente al 7.0% durante los últimos cinco años.

Figura 2 Evolución de la cantidad importada de arroz semiblanqueado o blanqueado.



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

La Figura 2, muestra un crecimiento importante de las importaciones hacia el año 2017 en peso bruto y en peso neto, equivalente al 48.1% con relación al año anterior. El incremento en ese año fue muy superior al que se evidencio en todo el horizonte analizado debido a la caída de la producción nacional de arroz en 1.8 millones de toneladas (MINAGRI, 2020), y que incidieron a que la importaciones superen las 400 toneladas de arroz, estableciendo un cifra record en los últimos años. En este mismo periodo, cabe añadir, que el número de importaciones creció en 49.2%, debido a que la cantidad o número de importaciones definitivas pasaron de 1487 (2016) a 2218 (2017).

Posteriormente, en el año 2018, las importaciones nacionales mostraron una caída en peso bruto y neto, totalizando una importación anual de 297 mil toneladas; equivalente al -27.4% con respecto al año anterior. Así mismo, la cantidad de importaciones definitivas disminuyeron de 2218 (2017) a 1727 (2018). Esta disminución de las importaciones se debió a que “la producción nacional de arroz pilado mostró en el 2018 su volumen de producción más importante de 2,1 millones de toneladas, y que como arroz cáscara que fue de 3,2 millones de toneladas, decantando a que las importaciones disminuyeran” (MINAGRI, 2020, p. 1).

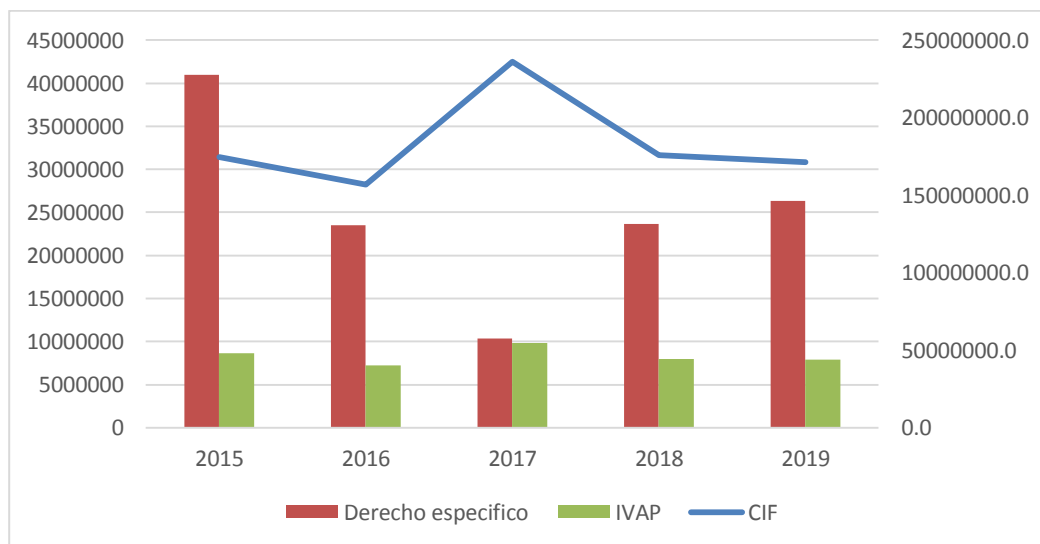
Este comportamiento se explica por qué los productores ampliaron las áreas de siembra, lo que incrementó su oferta, pero impactó desfavorablemente en los precios del mercado nacional; esto último tuvo una corrección para el año 2019 y en donde la importación volvió a crecer en 1.2%. En promedio la tasa de

crecimiento de los últimos cinco años para la importación de arroz fue de 7.0% en peso bruto, de 7.1% en peso neto, así como de 38.7% en cantidad de importaciones.

4.2. La recaudación tributaria aduanera del arroz

La importación de arroz semiblanqueado en términos reales (toneladas) ha tenido un crecimiento equivalente al 7.0% durante los últimos cinco años. No obstante en términos corrientes, el crecimiento promedio de la importación en valor FOB fue negativo y equivalente a una caída del 5.0%. La Figura 3, muestra el comportamiento del valor CIF, o también conocido como el valor de aduanas; que es el precio real de las mercancías objeto de la valoración y que está indicado generalmente en la factura comercial emitida por el vendedor extranjero (Organización Mundial del Comercio [OMC], 2020).

Figura 3. Comportamiento de la recaudación tributara aduanera del arroz importado



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

Si bien la Figura 3 muestra un comportamiento pro cíclico entre el valor CIF y las cantidades (toneladas) importadas de arroz; los derechos aduaneros aplicables a este producto agrícola – y que está conformado por la aplicación del derecho específico presentado en la Tabla 6 del anexo C– tienen un comportamiento inverso o contra cíclico. La recaudación tributaria aduanera producto de la importación de arroz semiblanqueado ha tenido un comportamiento descendente en el año 2016 (42.6%) y 2017 (55.9%), debido a menores tasas por derechos específicos aplicados producto de los incrementos en el precio internacional del cereal; posteriormente la recaudación aumenta para los años 2018 (128.1%) y 2019 (11.1%), debido a la disminución en el precio internacional del grano, originando el aumento de la tasa aplicada por tonelada de arroz.

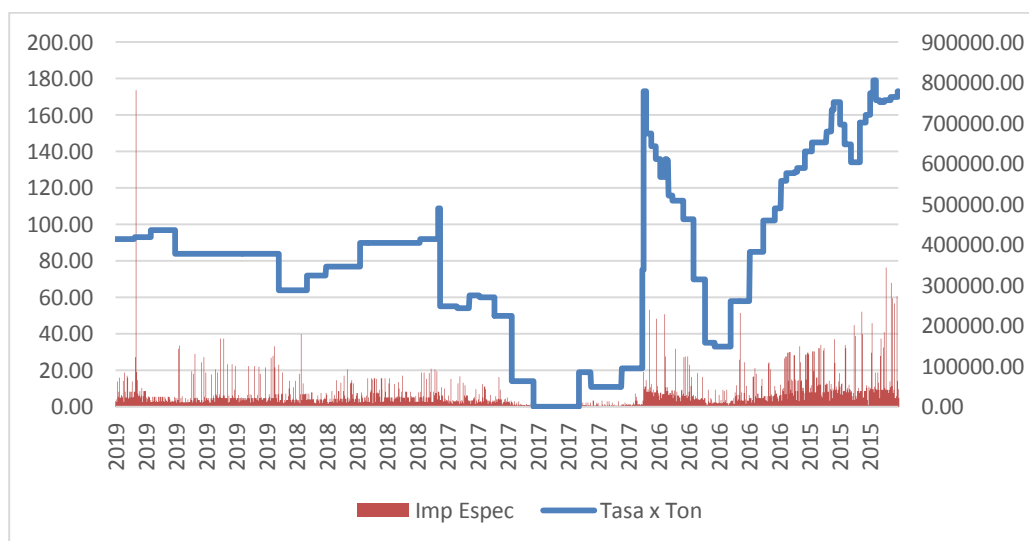
En promedio, la recaudación tributaria generada por la aplicación de rebajas y derechos específicos a la importación de arroz en los últimos cinco años, ha caído en 35.8% - la recaudación paso de US\$ 40.9 millones en el 2015 a 26.3 millones en el 2019, denotando claramente un mayor incremento de los precios internacionales del cereal. Además, la Figura 3, muestra la recaudación generada por la aplicación del impuesto a la primera venta de arroz pilado en el país (IVAP²), y que se grava a la importación definitiva de arroz pilado y de las siguientes variedades: arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo), arroz

² El impuesto a la venta de arroz pilado considera una tasa del 4%, de acuerdo a la LEY N° 28211-DS.055-2016-EF 28.03.16

semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, arroz partido, salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda, incluido "pellets" de arroz (SUNAT, 2020).

La recaudación tributaria del IVAP, ha tenido un comportamiento descendente en el año 2016 (16.3%), para recuperarse en el 2017(36.7%), y finalmente caer en los años 2018 (-19.2%) y 2019(-0.9%). Según la Figura 3 el comportamiento de este impuesto no guarda relación con el comportamiento de los derechos específicos aplicados a la importación, y esto debido a que el cálculo del IVAP es el resultado de aplicar la tasa del 4% a la suma del valor CIF y el derecho específico. En promedio, la recaudación tributaria generada por el IVAP en los últimos cinco años, ha caído en 8.3% - la recaudación paso de US\$ 8.6 millones en el 2015 a 7.9 millones en el 2019.

Figura 4. Comportamiento de la tasa aplicada para el derecho específico del arroz importado



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

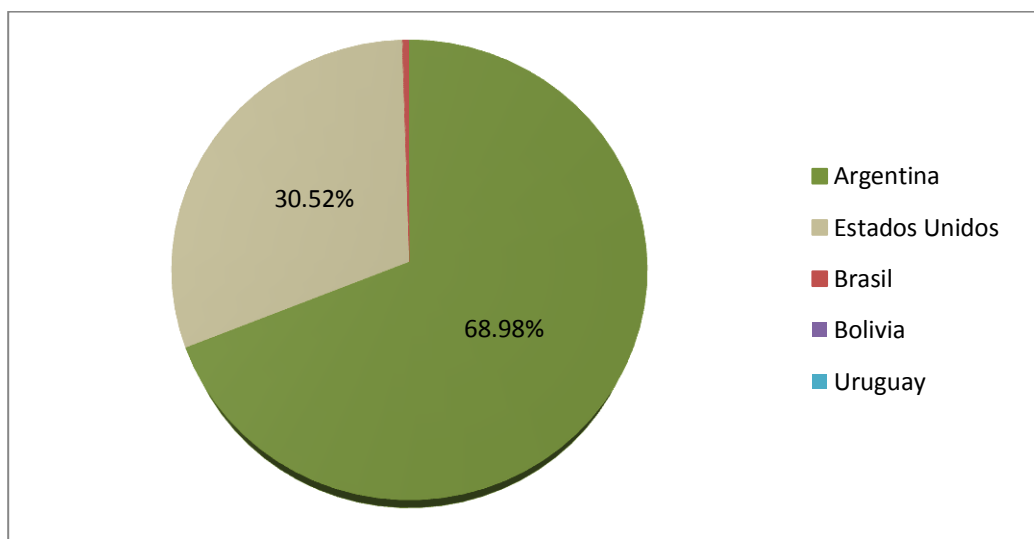
La Figura 4, muestra el comportamiento que ha tenido la tasa por tonelada utilizada para el cálculo de derechos específicos. En el año 2015, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 153 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 179 y un valor mínimo de US\$124; en este año la dispersión fue de 17.04 con relación a su media. En el año 2016, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 107 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 173 y un valor mínimo de US\$33; en este año la dispersión fue la más alta del periodo analizado, debido a que la desviación estándar fue de 38.66 con relación a su media.

En el año 2017, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 41 por tonelada, con un valor mínimo de US\$ 0 – debido a que el precio del cereal estuvo ubicado dentro de la franja de precios establecida para el arroz desde el 13 de julio hasta el 09 de setiembre -, el valor máximo fue de US\$109; y para este año la dispersión fue la segunda más alta del periodo analizado (desviación estándar de 32.74). Para el año 2018, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 81 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 92 y un valor mínimo de US\$64; y una desviación estándar de 10.44. Y Finalmente, en el año 2019, el valor promedio fue de US\$ 88 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 97 y un valor mínimo de US\$84; y una desviación estándar de 5.48, constituyéndose en la menor dispersión dentro del periodo analizado.

4.3.Las importaciones de maíz

En términos socioeconómicos el maíz amarillo duro (MAD) en el Perú se ha convertido en uno de los cultivos más importantes. La Figura 5 muestra que los mayores socios comerciales del Perú, referente a la importación de maíz duro amarillo (subpartida 1005.90.11.00), son Argentina (68.98%) y Estados Unidos (30.52%); y que los tres países restantes en conjunto solo representan el 0.50% del total importado. Los Estados Unidos ocupan el segundo lugar de exportadores de maíz amarillo duro, por debajo de China quien se ha consolidado como el mayor exportador mundial; sin embargo, las exportaciones en kilogramos de maíz duro amarillo procedentes de Argentina al Perú en los últimos dos años han tenido un crecimiento significativo (114.52% y 1237.40% para los años 2018 y 2019), mientras que las importaciones provenientes de Estados Unidos solo aumentaron en 1.62% (2018) y -63.25% (2019).

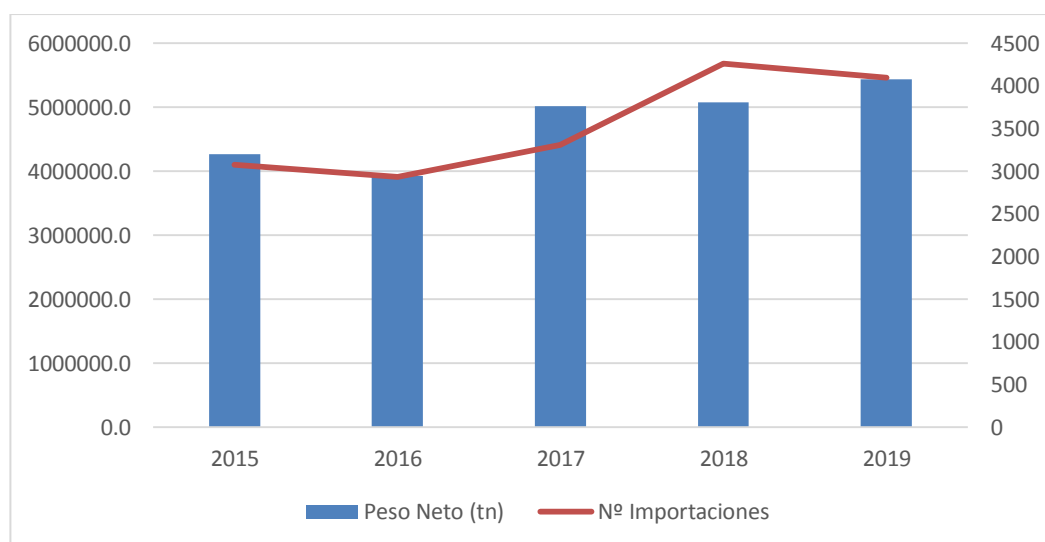
Figura 5. Países proveedores de maíz duro amarillo, subpartida 1005.90.11.00



Fuente: tomado de TRADE MAP (2020)

La Figura 6, muestra una tendencia alcista de las importaciones de maíz duro amarillo durante los últimos cinco años (27.4%), donde la cantidad de toneladas de grano importado aumentó de 4.3 millones en el 2015 a 5.4 millones en el 2019, impulsado por el incremento de la demanda de la industria avícola y porcina en el Perú (demanda interna), y por el precio internacional, que sufrió una caída importante y equivalente al 60.92% en enero del año 2015, para posteriormente mantenerse en niveles debajo de los US\$ 200 por tonelada, lo que hizo mucho más atractiva su importación. Cabe añadir, que dentro de este horizonte de tiempo, el número de importaciones en promedio creció en 33.2%, debido a que la cantidad de importaciones definitivas pasaron de 3079 (2015) a 4100 (2019); sin embargo, se evidenciaron ligeras contracciones en los años 2016 (-4.6%) y 2019 (-3.8%).

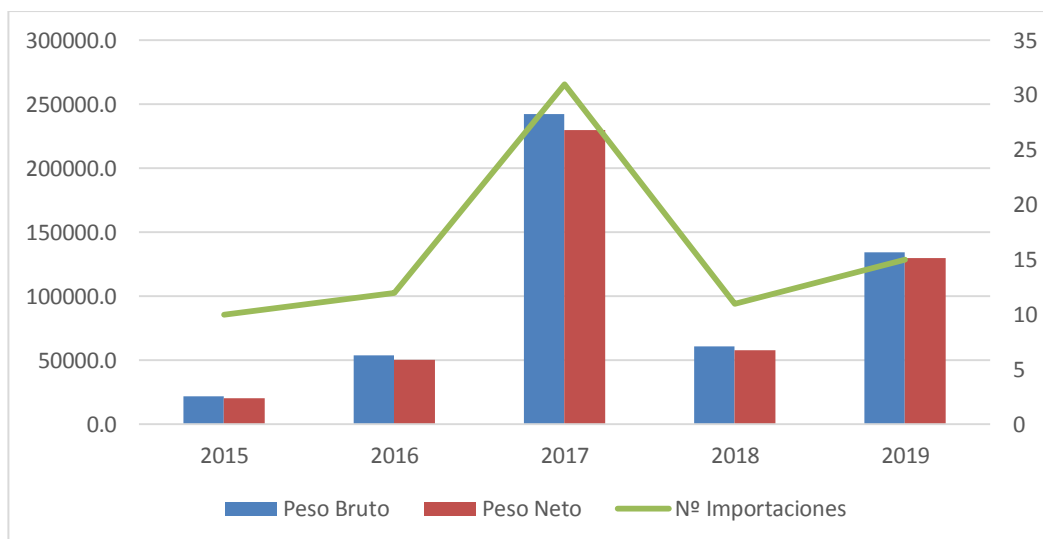
Figura 6. Evolución de la cantidad importada de maíz amarillo duro, subpartida 1005.90.11.00



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

Así mismo, otro producto derivado del maíz es el que pertenece a la subpartida 1103.13.00.00 referente a grañones y sémola de maíz, y que también está sujeta a la franja de precios. La Figura 7, muestra que este producto ha tenido una tendencia creciente del peso neto importado, equivalente a 539.0%, durante los últimos cinco años; debido a que la cantidad de kilos importados aumento de 20,320.0 en el 2015 a 129,839 en el 2019, en su mayoría productos provenientes de Italia, los mismos que fueron enviados por vía marítima. Si bien la cantidad de importaciones definitivas pasó de 10 a 15 en los últimos años, en el año 2017 se totalizaron un total de 31 importaciones, y en el 2018 se registró el menor número (once importaciones).

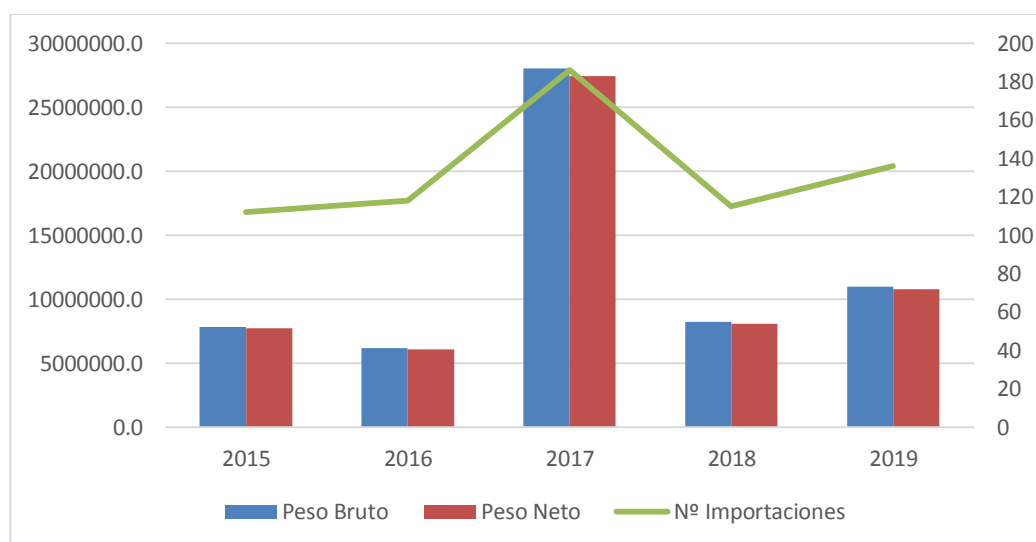
Figura 7. Evolución de la cantidad importada de grañones y sémola de maíz, subpartida 1103.13.00.00



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

La Figura 8, presenta el comportamiento de la importación de almidón de maíz, la misma que tiene un comportamiento gráfico parecido a los grañones y sémola de maíz; aunque en términos relativos existe una diferencia en el incremento del peso neto (39.5%) y el peso bruto importado (40.4%). La cantidad de importaciones definitivas pasó de 112 a 136 en los últimos cinco años, equivalente a un crecimiento del 21.4%. No obstante, se evidenció que la cantidad de importaciones tuvo una caída de 38.2% en el año 2018, debido al no crecimiento de una demanda más específica para este producto.

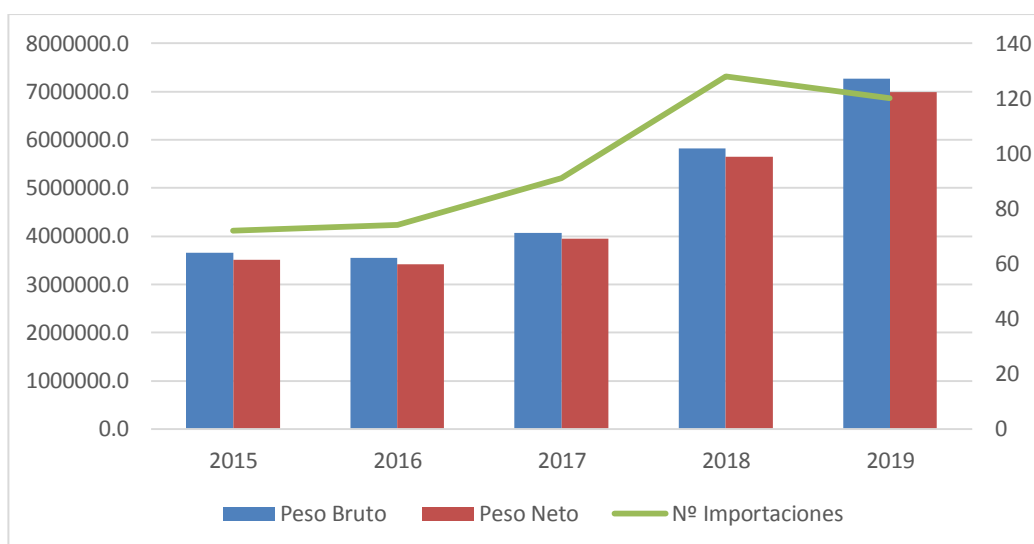
Figura 8. Evolución de la cantidad importada de almidón de maíz, subpartida 1108.12.00.00



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

La Figura 9, presenta el comportamiento de la importación de jarabe de glucosa y que en términos relativos existe una diferencia en el incremento del peso neto (39.5%) y el peso bruto importado (40.4%). La cantidad de importaciones definitivas pasó de 112 a 136 en los últimos cinco años, equivalente a un crecimiento del 21.4%. No obstante hay evidencia de que la cantidad de importaciones cayó en 38.2% en el año 2018, debido también a la falta de una demanda más específica para este producto.

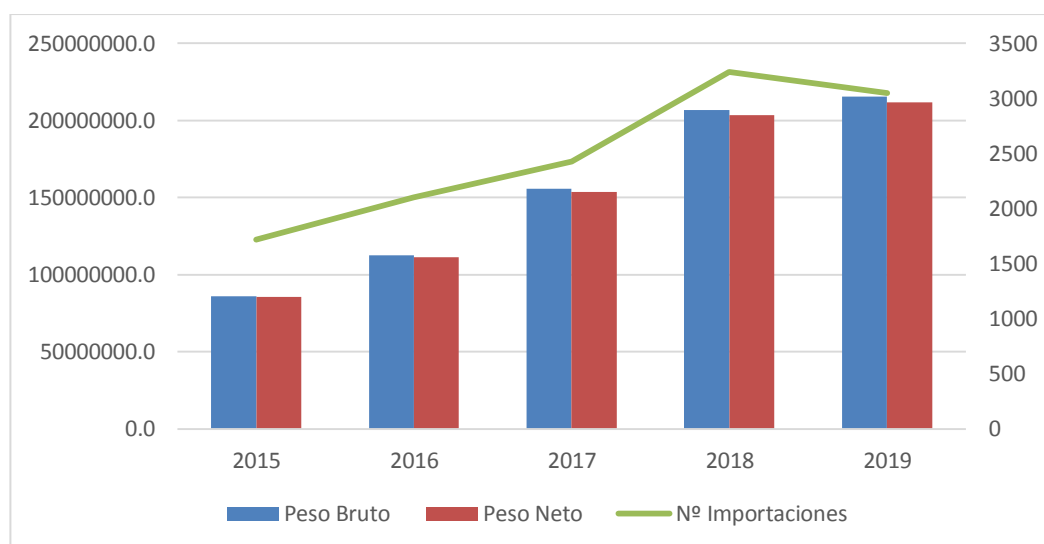
Figura 9. Evolución de la cantidad importada de jarabe de glucosa con cont. de fructosa >=99% en peso, subpartida 1702.30.20.00



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

Finalmente, la Figura 10, muestra el comportamiento de la importación de las demás preparaciones de maíz para la alimentación de animales donde se evidencia el mismo crecimiento sostenido en cuanto al peso neto (147.6%) y al peso bruto (149.6%). Además, de que la cantidad de importaciones definitivas pasó de 1721 a 3047 en los últimos cinco años, equivalente a un crecimiento del 77.0%. No obstante se evidenció que la cantidad de importaciones cayó en -5.9% en el año 2019.

Figura 10. Evolución de la cantidad importada de las demás preparaciones utilizadas para la alimentación de los animales, subpartida 2309.90.90.00



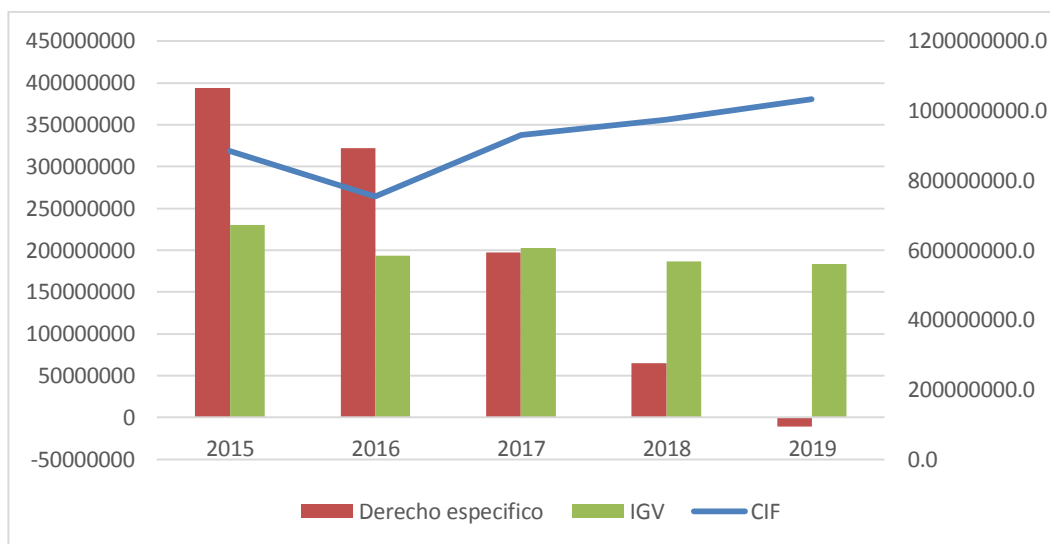
Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

4.4.La recaudación tributaria aduanera del maíz

La importación de maíz duro amarillo en términos reales (toneladas) ha tenido un crecimiento equivalente al 27.4% durante los últimos cinco años del periodo analizado. No obstante, en términos corrientes, el crecimiento promedio de su importación en valor CIF fue ligeramente menor y equivalente a 16.8%. La Figura 11, muestra una tendencia creciente en el valor CIF importado del maíz amarillo duro originado por el incremento de la demanda interna (comida para aves y porcinos), y que sumado a la disminución de los precios internacionales de este grano han permitido que el Perú importe este producto en mayor proporción desde el año 2015. Si bien en el 2016, se evidencia una caída del 14.8% del valor

importado con respecto al año anterior en el año 2017 dicha caída es compensada con los incrementos de los años posteriores.

Figura 11. Comportamiento de la recaudación tributara aduanera del maíz duro amarillo importado



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

La recaudación por la aplicación de derechos específicos producto de la importación de maíz duro amarillo ha tenido un comportamiento descendente desde el año 2015 al 2019, equivalente al 102.7%, debido a la disminución en el valor de las tasas aplicadas para su cálculo. Si bien el precio del maíz estuvo ubicado por debajo de las 200 dólares la tonelada desde inicios del año 2015, el importe recaudado por la aplicación del derecho específico paso de US\$ 393.8 millones en el 2015 a US\$ -10.7 millones en el 2019; esto último, se debe a que para el año 2019 el precio promedio por tonelada aplicable para el derecho

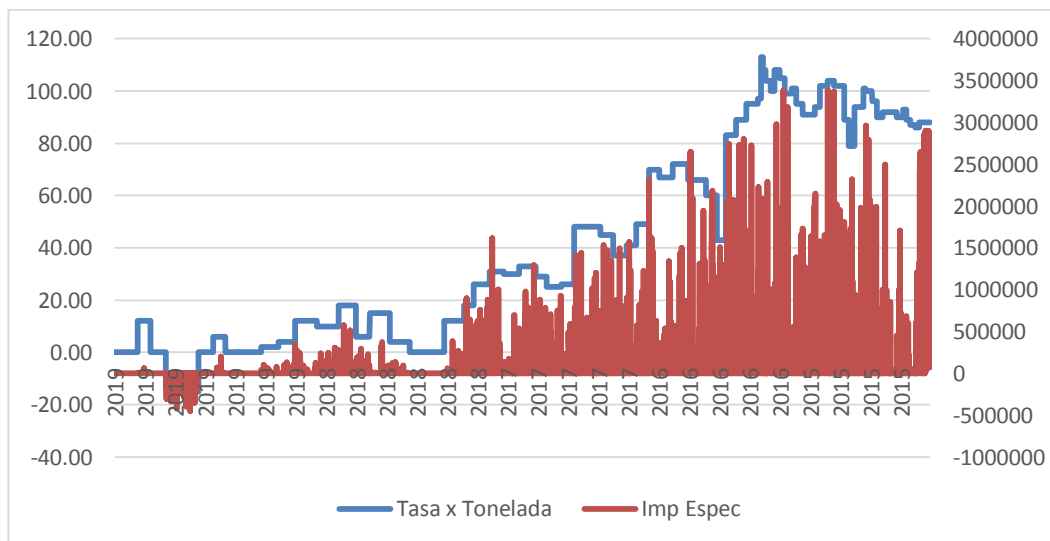
específico fue de US\$ 192, originando la aplicación de rebajas arancelarias lo que ocasionó importes negativos, es decir que los importadores no tuvieron que tributar al estado por el ingreso de la mercadería.

Además la Figura 11 muestra un comportamiento descendente relativamente menor del IGV – con respecto a los derechos específicos - ya que este disminuyó en los últimos cinco años en 20.2%. Cabe añadir que existen zonas dentro del territorio nacional que no están afectas al pago del impuesto general a las ventas de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, la misma que establece las pautas a seguir para la aplicación de la exoneración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, en la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía. El importe total de IGV recaudado por la SUNAT referente a la importación de maíz duro amarilló fue mayor a US\$ 183.4 millones.

Así mismo, la importación de sémola de maíz, almidón de maíz, jarabe de glucosa y demás preparaciones, registraron una menor recaudación en relación a la aplicación de los derechos específicos, con caídas equivalentes de 130.3%, 97.6%, 103.0%, y 100.0%, respectivamente. En cuanto a la recaudación generada por el impuesto general a las ventas, se evidencia resultados diferentes para los cuatro productos restantes de la familia del maíz; por ejemplo la recaudación de este concepto aumentó en 296.4% para la sémola de maíz, disminuyó en 8.6% para el almidón de maíz, aumentó en 48.3% para el jarabe de glucosa, y aún más en los demás preparados, que mostraron un crecimiento del 173.1%. Finalmente cabe resaltar que en cuanto al impuesto ad valorem, solo la subpartida

1108.12.00.00 utilizada para el producto almidón de maíz paga una tasa del 6%, por lo que este producto recaudó por dicho concepto un total de US\$ 1.5 millones.

Figura 12. Comportamiento de la tasa aplicada para el derecho específico del maíz duro amarillo



Fuente: Tomado de información aduanera importaciones (SUNAT, 2020)

La Figura 12, muestra el comportamiento que ha tenido la tasa por tonelada utilizada para el cálculo de derechos específicos aplicables al maíz y demás preparaciones. En el año 2015, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 93 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 104 y un valor mínimo de US\$79; en este año la dispersión fue de 6.17 con relación a su media. En el año 2016, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 88 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 113 y un valor mínimo de US\$43; en este año la dispersión fue la más alta del

periodo analizado, debido a que la desviación estándar fue de 20.63 con relación a su media.

En el año 2017, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 42 por tonelada, con un valor mínimo de US\$ 25, un valor máximo de US\$70; en este año la dispersión fue la segunda más alta del periodo analizado (desviación estándar de 14.89). Para el año 2018, el valor promedio de la tasa fue de US\$ 12 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 31, un valor mínimo de US\$0; y una desviación estándar de 9.89. Y Finalmente, en el año 2019, el valor promedio fue de US\$ 0 por tonelada, con un valor máximo de US\$ 12, un valor mínimo de - US\$15; y una desviación estándar de 7.50, constituyéndose en la menor dispersión dentro del periodo analizado.

4.5.La relación entre la aplicación de los derechos específicos y la recaudación tributaria aduanera

“El coeficiente de correlación de Pearson es una medida considerablemente utilizada en diversas áreas del quehacer científico” (Hernández, Peñaloza, & Espinosa, 2018, p. 587); de acuerdo a estos autores, este coeficiente señala la dirección de la asociación lineal que tienen las variables de estudio, es decir la fuerza con que estas se relacionan. Este coeficiente se encuentra entre el rango de 1 y -1, indicando una asociación lineal positiva o negativa; si el valor del coeficiente es cero, esto indica que no existe asociación lineal entre las variables, pero no constituye prueba alguna de independencia. Estudios anteriores indican que

“cuando se miden dos variables que cambian en conjunto, no es posible determinar cuál es la independiente o cual la dependiente (...) solo es posible describir la fuerza de la asociación entre ellas ya que no se puede hacer predicciones o estimaciones causales. Cuando las variables son cuantitativas, el modo de determinar si están relacionadas o no es a través de la regresión lineal y, de estarlo, una medida de la fuerza con que están relacionadas es el coeficiente de correlación lineal” (Dagnino, 2014, p. 150)

Tabla 1. Coeficiente de correlación de las variables

	Derechos Específicos (Tasa x Tn)	
	Arroz	Maíz
Recaudación tributaria aduanera	0.32939	0.96399

La Tabla 1, muestra el coeficiente de correlación de la recaudación tributaria aduanera con respecto a la tasa por tonelada aplicada a la importación de arroz, y con la tasa por tonelada aplicada a la importación de maíz. La relación que existe en la recaudación tributaria aduanera y la tasa por tonelada aplicada a la importación de arroz es positiva, porque el coeficiente de correlación obtenido fue de 0.329. Así mismo, el coeficiente de correlación para la tasa por tonelada aplicada a la importación del maíz con relación a la tributación tributaria aduanera fue del 0.964. Para poder explicar los resultados de este coeficiente, primero se ejemplificará la aplicación de impuestos a una importación.

Supongamos que se desea importar una cantidad de 100,000 kilogramos (o 100 toneladas) de arroz para una determinada fecha, con un valor CIF de US\$ 54,458.23 (US\$ 0.56 x kilogramo). La tasa promedio por tonelada que se debería aplicar será de US\$100, lo que significa que el valor del derecho específico a pagar será US\$ 10,000.00 (US\$100*100tn). Además hay que considerar que toda importación de arroz está afecta a la aplicación del IVAP que es el 4% de la suma del valor CIF más el derecho específico, y que para esta importación será US\$2,578.33 (4%* 64,458.23). Por lo tanto, la recaudación tributaria aduanera generada por la importación de arroz es US\$ 12,578.33m (US\$ 10,000.00 + US\$ 5,578.33).

Entonces si el coeficiente de correlación entre la tasa por tonelada aplicada a la importación de arroz con relación a la recaudación tributaria generada de esta importación tiene un valor de 0.329, sugiere que ante el aumento (o disminución) de la tasa por tonelada en una unidad porcentual, la recaudación tributaria aduanera para el arroz aumentará (o disminuirá) en 0.33 unidades porcentuales. Ejemplificando, si la tasa por tonelada aumenta a US\$ 101 (aumento de una unidad porcentual) entonces la recaudación tributaria aduanera generada por la importación de arroz aumentará en US\$ 12,619.84 (0.33 unidades porcentuales); así mismo, si la tasa por tonelada disminuye a US\$ 99 (disminución de una unidad porcentual) entonces la recaudación tributaria aduanera generada por la importación de arroz disminuirá en US\$ 12,536.96 (0.33 unidades porcentuales).

De igual manera, para la tasa por tonelada aplicada a la importación de maíz se obtuvo un coeficiente de correlación del 0.964, y cuyo resultado sugiere que

ante el aumento (o disminución) de la tasa por tonelada en una unidad porcentual, la recaudación tributaria aduanera proveniente de la importación del maíz aumentará (o disminuirá) en 0.9 unidades porcentuales. Es importante considerar que para el caso del maíz la recaudación tributaria aduanera no contempla la aplicación del IVAP, pero si la aplicación de ad valorem y del impuesto general a las ventas.

4.6.Incidencia de la tasa aplicable por tonelada en la recaudación tributaria aduanera

Tomando en cuenta los análisis realizados previamente a nuestras variables de estudio y donde se establece la existencia de una relación positiva entre la tasa por tonelada aplicada a la importación de arroz y maíz con relación a la recaudación tributaria aduanera proveniente de la importación de ambos productos agrícolas, los resultados evidencian que existe un impacto negativo en la recaudación tributaria aduanera (importes de recaudación menores). La Tabla 2 muestra que la tasa promedio por tonelada ha caído cada año iniciando en el 2015 con un valor de US\$ 153 por tonelada hasta un valor de US\$ 88 por tonelada al 2019, equivalente a una variación del -42.2%. Esto indica claramente que el valor de los derechos específicos aplicados fue descendiendo en los últimos años.

Tabla 2. Comportamiento de la tasa por tonelada del arroz y su incidencia en la recaudación tributaria aduanera (Miles de dólares)

	2015	2016	2017	2018	2019
Tasa x Tonelada Promedio	153	107	41	81	88

Tasa x Tonelada (Mín)	124	33	0	64	84
Tasa x Tonelada (Máx)	179	173	109	92	97
Ad valorem	0	0	0	0	0
Derecho adicional o rebaja arancelaria	40996	23518	10379	23671	26299
IVAP	8626	7218	9864	7974	7906
IGV	0	0	0	0	0
Recaudación Tributaria Aduanera	49621	30735	20243	31645	34206

En el año 2017, la tasa promedio por tonelada aplicada a la importación arroz tuvo un valor de US\$ 0, esto indica que los precios internacionales del arroz estuvieron fluctuando dentro de la franja de precios establecida, por esta razón no existe la aplicación de un derecho adicional o una rebaja arancelaria, por lo que el valor del derecho específico a la importación de arroz en dicho año fue de cero para algunas importaciones en dicho año. De igual manera se evidencia que las mayores y menores tasas promedio por tonelada aplicadas a la importación de arroz evidenciaron una caída entre los años 2015 al 2019.

La importación de arroz está exonerada del pago del impuesto denominado ad valorem, y del pago del igv, por esta razón la Tabla 2 muestra en cada una de estas filas valores en cero. Debido a que la tasa por tonelada determina el pago de los derechos específicos - como en el ejemplo expuesto de la importación de 100,000 kilogramos (o 100 toneladas) de arroz, con un valor cif de US\$ 54,458.23 (US\$ 0.56 x kilogramo), y una tasa promedio de US\$ 100 que determinó un valor del derecho específico de US\$ 10,000.00 (US\$100*100tn) – su comportamiento decreciente originó que los derechos específicos cobrados o recaudados disminuyeran entre los años 2015 al 2019.

La Tabla 2 muestra que la recaudación de este impuesto paso de US\$ 40.9 millones en el 2015 a US\$ 26.2 millones en el 2019, originando una variación

porcentual de -35.8%. Del mismo modo la Tabla 2 muestra que la recaudación proveniente del IVAP paso de US\$ 8.6 millones en el 2015 a US\$ 7.9 millones en el 2019, originando una variación porcentual de -8.3%. Ambos impuestos aplicados a la importación de arroz mostraron decrecimientos en sus valores recaudados, lo que afecta de manera negativa a la recaudación tributaria aduanera generada por la importación de este producto agrícola, debido a que esta proviene de la suma de ambos conceptos aplicados. En consecuencia, la recaudación tributaria aduanera proveniente de la importación de arroz paso de US\$ 49.6 millones en el 2015 a US\$ 34.2 millones en el 2019, evidenciando una caída en términos relativos del -8.3%.

Tabla 3. Comportamiento de la tasa por tonelada del maíz y su incidencia en la recaudación tributaria aduanera (Miles de dólares)

	2015	2016	2017	2018	2019
Tasa x Tonelada Promedio	93	88	42	12	0
Tasa x Tonelada (Mín)	79	43	25	0	-15
Tasa x Tonelada (Máx)	104	113	70	31	12
Ad valorem	232534	179883	669051	189536	251665
Derecho adicional o rebaja arancelaria	402784	331770	204546	67474	-10683
IVAP	0	0	0	0	0
IGV	250971	222789	242586	243233	238839
Recaudación Tributaria Aduanera	886289	734441	1116183	500244	479821

La Tabla 3 muestra que la tasa promedio por tonelada aplicable a la importación de maíz también cayó cada año, iniciando en el 2015 con un valor de US\$ 93 por tonelada hasta un valor de US\$ 0 por tonelada al 2019, equivalente a una variación del -100.4%, indicando que el valor de los derechos específicos

aplicados fue descendiendo en los últimos años. Esta caída superior al 100% se justifica porque el menor valor de la tasa por tonelada aplicable al maíz se dio en el año 2019, la misma que fue negativa, y equivalente a –US\$ 15. Lo anterior indica que en el año 2019 se aplicaron rebajas arancelarias como concepto del derecho específico – es decir hubo devolución de impuesto.

En el caso del maíz la tasa promedio por tonelada aplicada a su importación tuvo un valor de US\$ 0 en el 2018 esto indica que los precios internacionales del maíz estuvieron fluctuando dentro de la franja de precios establecida; y para el año 2019 el valor de la tasa promedio por tonelada fue de US\$ -15 que indica que los precios internacionales del maíz estuvieron por encima del precio techo de la franja de precios. La Tabla 3, también muestra que la recaudación de los derechos específicos disminuyeron del 2015 al 2019, porque su valor pasó de US\$ 402.7 millones a US\$ -10.6 millones, originando una variación porcentual de -102.7%, este último valor se explica por el valor negativo de la tasa por tonelada aplicada en promedio en el último año (-US\$15).

Así mismo, la recaudación proveniente del ad valorem paso de US\$ 232.5 millones en el 2015 a US\$ 251.6 millones en el 2019, originando una variación porcentual de 8.2%. Este comportamiento positivo se debe a que la aplicación de este impuesto es aplicado al valor CIF y no a la cantidad (kilogramos) importados, como si es el caso de la aplicación de los derechos específicos. La recaudación proveniente del IGV paso de US\$ 250.9 millones en el 2015 a US\$ 238.8 millones en el 2019, originando una variación porcentual de -4.8%. Para

este caso, el comportamiento sigue siendo decreciente por que el IGV se aplica a la suma del valor CIF, el derecho específico y el ad valorem.

En consecuencia, la suma de los tres impuestos descritos anteriormente afectaron el comportamiento de la recaudación tributaria aduanera de manera negativa, porque los resultados evidenciaron que su valor paso de US\$ 886.2 millones en el 2015 a US\$ 479.8 millones en el 2019, evidenciando una caída en términos relativos del -45.9%.

4.7.Discusión de resultados

Según los estudios realizados por Briones (2019) sobre la aplicación de la tasa de servicio de control aduanero, y su impacto sobre los operadores de comercio exterior. Evidencia su estudio que la aplicación de esta tasa tiene el único fin de recaudar impuestos para subsanar el déficit fiscal del país ecuatoriano, mientras que el impuesto específico sujeta a una franja de precios hacia productos agropecuarios tiene un fin estabilizador de precios para favorecer al precio final al cual será vendido el producto importado en el Perú.

Según los resultados de Choque (2018) sobre proponer un incremento en la alícuota que grava a bebidas alcohólicas, gaseosas y tabacos del impuesto a los consumos específicos y evaluar el incremento en la recaudación tributaria; concluye que el incremento de impuestos tiene un efecto negativo sobre el consumo de dichos productos, generando a su vez una mayor recaudación. En relación a nuestra investigación, la aplicación de impuestos específicos no ha desalentado de ninguna manera el consumo del arroz, ni del maíz; pero si se

evidencia que existe una relación negativa, debido a que en términos reales (toneladas) se evidencia un incremento de la importación de ambos productos acompañado de una reducción en la recaudación tributaria aduanera.

No obstante, es importante indicar que la aplicación de derechos específicos o rebajas arancelarias dependen del movimiento de los precios internacionales, más que de la cantidad de producto importado que requiere nuestra demanda interna. Por lo que el movimiento de los precios internacionales de estos productos agropecuarios incide de manera directa o positiva en el movimiento de las tasas aplicadas a los valores de importación para el cálculo de los derechos específicos. Así mismo, Flores (2019) en su estudio evidencia la existencia de una relación directa de las importaciones, la tasa de ad valorem, del producto bruto interno, de los convenios internacionales, sobre la recaudación tributaria aduanera en el Perú durante el periodo 1990 a 2016.

Finalmente, Castro (2015) realizó un estudio dirigido a estudiar la evolución de la recaudación de tributos internos y tributos aduaneros, en el Perú desde el año 2002, donde sus resultados demuestran que la recaudación de tributos internos experimentó incrementos muy significativos, mientras que la recaudación de tributos aduaneros su evolución en términos generales no ha sufrido mayores avances considerando el énfasis que el gobierno ha puesto en la recaudación de tributos. En relación con nuestra investigación podemos indicar que estuvo dirigida a dos productos específicos que pertenecen al sistema de Franja de precios, y cuyo comportamiento tributario para el Perú fue menor durante el periodo analizado debido a un movimiento de los precios internacionales.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

La investigación evidencia que la tasa por tonelada aplicable en cada año para los productos importados del arroz y maíz, disminuyeron en 42.2% y 100.4% respectivamente, incidiendo de esta manera en la caída de la recaudación tributaria aduanera proveniente del arroz (-31.1%) y maíz (-45.9%), equivalente en US\$ -15.4 millones y US\$ -406.4 millones respectivamente.

La tasa por tonelada, que es el indicador de la aplicación de derechos específicos, tuvo un comportamiento descendente durante el periodo analizado. Para el caso del arroz la tasa en promedio disminuyó en 42.2% debido a que su valor pasó de US\$ 153 a US\$ 88, siendo el valor máximo o precio techo quien tuvo la mayor caída (-45.8%) comparado con su precio mínimo o precio piso (-32.3%). Para el caso del maíz la tasa en promedio disminuyó en 100.4% debido a que su valor pasó de US\$ 93 a US\$0, siendo el valor mínimo o precio piso quien tuvo la mayor caída (-119.0%) comparado con su precio máximo o precio techo (-88.5%).

La investigación muestra que la recaudación tributaria generada por la importación de arroz cayó en 31.1%, lo que equivale al importe de US\$ 15.4 millones que deja de percibir el erario nacional. Mientras que la recaudación

tributaria aduanera generada por la importación de maíz cayó en 45.9%, lo que equivale al importe de US\$ 406.4 millones.

Finalmente, se evidencia que las tasas por tonelada (indicador de la aplicación de derechos específicos) están correlacionadas positivamente con la recaudación tributaria aduanera para ambos productos. En el caso del arroz se obtuvo un coeficiente de correlación del 0.329, y sugiere que ante una disminución de la tasa por tonelada en una unidad porcentual, la recaudación tributaria aduanera para el arroz disminuye en 0.3 unidades porcentuales. Y para el maíz se obtuvo un coeficiente de correlación del 0.964, y sugiere que ante la disminución de la tasa por tonelada en una unidad porcentual, la recaudación tributaria aduanera para el maíz disminuye en 0.9 unidades porcentuales.

5.2.Recomendaciones

En base a los resultados obtenidos en la investigación, se recomienda lo siguiente:

Se recomienda que se utilice la información obtenida de la investigación con la finalidad de comprender que la nacionalización de mercancías extranjeras a territorio peruano exige el pago de impuestos, propiciando la formalidad de las empresas inmersas en el proceso importador.

Se recomienda realizar un análisis similar para los productos del azúcar y la leche que también están inmersos en la aplicación de un sistema de franja de precios, para determinar la incidencia relativa en la recaudación tributaria aduanera.

LISTA DE REFERENCIAS

BCRP. (18 de Mayo de 2011). *Glosario de Términos*. Obtenido de Banco Central de Reserva del Perú:

<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson.

Briones, J. (2019). *Tasa por el servicio de control aduanero, caso ecuatoriano:*

¿impuesto o tasa adicional? Obtenido de Repositorio Institucional de la

Universidad Politécnica Salesiana:

<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/17465>

CAN. (25 de Abril de 2000). *Decisión 371 del Acuerdo de Cartagena*. Obtenido de Comunidad andina:

<http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC371.pdf>

CAN. (10 de Diciembre de 2019). *Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)*.

Obtenido de Comunidad Andina:

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=152>

Castro, E. (2015). *Recaudación de Tributos Internos y Tributos Aduaneros en los*

periodos 2002 – 2014. Obtenido de Repositorio Digital Institucional de la

Universidad Cesar Vallejo:

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/5137>

Choque, L. (2018). *El impuesto al consumo específico y su incidencia en la*

recaudación tributaria de Bolivia, 2012-2018. Obtenido de Repositorio

Institucional de la Universidad Mayor de San Andrés:

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/19559>

Dagnino, J. (2014). Correlación. *Revista Chilena de Anestesia*, Vol. 43, pp. 150-153.

Daniels, J., Radebaugh, L., & Sullivan, D. (2010). *Negocios*

Internacionales: ambientes y operaciones. México: Pearson.

Flores, M. (2019). *Los factores determinantes de la recaudación tributaria aduanera en el Perú 1990 – 2016*. Obtenido de Repositorio Institucional de la

Universidad del Callao: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/3615>

Hernández, J., Peñaloza, M., & Espinosa, J. (2018). Sobre el uso adecuado del

Coefficiente de Correlación de Pearson: definición, propiedades y

suposiciones. *Archivos Venezolanos de Farmacología Terapéutica*, Vol. 37.

Nº 5, pp.587-595.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la*

Investigación. México: McGraw Hill.

MEF. (4 de Diciembre de 2019). *Franja de precios*. Obtenido de Ministerio de

economía y finanzas: [https://www.mef.gob.pe/es/economia-](https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/franja-de-precios)

[internacional/politica-arancelaria/franja-de-precios](https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/franja-de-precios)

MEF. (19 de Noviembre de 2019). *Política Arancelaria: Franja de Precios*. Obtenido

de Ministerio de Economía y Finanzas: [https://www.mef.gob.pe/es/economia-](https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/franja-de-precios)

[internacional/politica-arancelaria/franja-de-precios](https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-arancelaria/franja-de-precios)

MEF. (2020). *Tablas Aduaneras del Sistema de Franja de Precios*. Obtenido de

Minsiterio de Economía y Finanzas: Estadísticas:

<https://www.mef.gob.pe/es/estadisticas#franja>

- Mendoza, N., & Herrera, G. (2017). *Recaudación de tributos aduaneros y el desarrollo económico social de la región Callao en los años 2009-2015*.
Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad del Callao:
<http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/3863>
- MINAGRI. (02 de Diciembre de 2019). *Boletín Maíz Amarillo Duro Diciembre 2019*.
Obtenido de Ministerio de Agricultura y Riego:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/434462/sisap-mad-02dic19.pdf>
- MINAGRI. (03 de Marzo de 2020). *Aranceles aplicados bajo la franja de precios*.
Obtenido de Ministerio de Agricultura y Riego:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/536747/Analisis_febrero2020.pdf
- MINAGRI. (2020). *Perú: Producción, importaciones y precios del arroz*. Obtenido de Nota informativa del Ministerio de Agricultura y Riego:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230425/nota-informativa_arroz_02.pdf
- Navarro, C. (2013). *La obligación tributaria aduanera*. Obtenido de Utrivium: E-learning System:
http://med.utrivium.com/cursos/145/trb_c5_u3_lectura_obligacion_tributaria_aduanera.pdf
- OMC. (2020). *Información técnica sobre la valoración en aduana*. Obtenido de Organización Mundial del Comercio:
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm

Salmavides, H. (2019). *¿Por qué Camposur proyecta importar 24 mil toneladas de arroz?* Obtenido de Agencia Agraria de Noticias:

<https://agraria.pe/noticias/por-que-camposur-proyecta-importar-24-mil-toneladas-de-arroz-19379>

SIICEX. (19 de Noviembre de 2019). *Glosario de términos*. Obtenido de Sistema integrado de información de Comercio exterior:

http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?scriptdo=cc_glosario&pletra=A&pNumPagina=2&_portletid_=SGlosario&_page_=155.00000

SUNAT. (19 de Noviembre de 2019). *Glosario de Términos*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria:

<http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/glosario/glosarioA-Z.htm>

SUNAT. (2020). *Concepto y Operaciones Gravadas - IVAP*. Obtenido de

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/ivap>

SUNAT. (2020). *Tratamiento arancelario por subpartida nacional*. Obtenido de

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria:

<http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancelS01Alias>

SUNAT. (2020). *Tributos que gravan la Importación*. Obtenido de SUNAT:

Orientación Aduanera:

<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/pagosgarantias/>

TRADE MAP. (02 de Enero de 2020). *Lista de los mercados proveedores para un*

producto importado por Perú, producto1005901100. Obtenido de Estadísticas

del comercio para el desarrollo internacional de las empresas:

<https://www.trademap.org/Index.aspx>

Vite, V. (2018). *Impacto de la evasión de impuestos arancelarios y sus efectos en la recaudación de tributos aduaneros, período 2012-2017*. Obtenido de

Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica Salesiana :

<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/17465>

LISTA DE ABREVIATURAS

AEC	:	Arancel externo común
CAN	:	Comunidad Andina de Naciones
CIF	:	Precio de importación que considera el costo, seguro y flete
DVA	:	Derecho Variable Adicional
EF	:	Economía y Finanzas
FOB	:	Precio de Exportación
ISC	:	Impuesto Selectivo al Consumo
IGV	:	Impuesto General a las Ventas
IPM	:	Impuesto de Promoción Municipal
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
MINAGRI	:	Ministerio de Agricultura y Riego
MINCETUR	:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
RA	:	Rebaja Arancelaria
SAFP	:	Sistema Andino de Franja de Precios
SIICEX	:	Sistema Integrado de Información del Comercio Exterior
SAFP	:	Sistema de Franja de Precios
SUNAT	:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria

ANEXOS

Anexo A

Tabla 4. Subpartidas nacionales de arroz y maíz sujetas a la aplicación de derechos específicos

Partidas que pertenecen al producto agrícola: Arroz	
1006.30.00.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
Partidas que pertenecen al producto agrícola: Maíz	
1005.90.11.00	Maíz duro amarillo
1103.13.00.00	Grañones y sémola: de maíz
1108.12.00.00	Almidón de Maíz
1702.30.20.00	Jarabe de glucosa con cont. de fructosa $\geq 99\%$ en peso
2309.90.90.00	Demás preparaciones utilizadas para la alimentación de los animales

Fuente: Tomado del Ministerio de Economía y Finanzas (2020)

Anexo B

Tabla 5. Tasa de derechos específicos para la importación de arroz y maíz, 2015 - 2019

Fecha Inicial	Fecha Final	Arroz		Maíz	
		Valor Refer x Ton.	Tasa x Ton	Valor Refer x Ton	Tasa x Ton
7/12/2019	9/01/2020	528	84	171	0
13/11/2019	6/12/2019	528	84	171	0
13/10/2019	12/11/2019	528	84	158	12
13/09/2019	12/10/2019	528	84	175	0
11/08/2019	12/09/2019	528	84	196	-14
11/07/2019	10/08/2019	528	84	197	-15
13/06/2019	10/07/2019	528	84	176	0
16/05/2019	12/06/2019	528	84	167	6
12/04/2019	15/05/2019	515	97	175	0
13/03/2019	11/04/2019	515	97	177	0
10/02/2019	12/03/2019	519	93	171	2
13/01/2019	9/02/2019	520	92	169	4
12/12/2018	12/01/2019	520	92	164	12
15/11/2018	11/12/2018	520	92	166	10
11/10/2018	14/11/2018	522	90	158	18
16/09/2018	10/10/2018	522	90	170	6
10/08/2018	15/09/2018	522	90	161	15
11/07/2018	9/08/2018	522	90	172	4
10/06/2018	10/07/2018	522	77	195	0
13/05/2018	9/06/2018	522	77	193	0
18/04/2018	12/05/2018	522	77	183	0
11/03/2018	17/04/2018	527	72	170	12
15/02/2018	10/03/2018	535	64	164	18
11/01/2018	14/02/2018	535	64	156	26
22/12/2017	10/01/2018	524	75	156	31
19/11/2017	21/12/2017	387	21	157	30
11/10/2017	18/11/2017	397	11	154	33
10/09/2017	10/10/2017	389	19	158	29
9/08/2017	9/09/2017	411	0	162	25
13/07/2017	8/08/2017	443	0	161	26
11/06/2017	12/07/2017	407	14	160	48
7/05/2017	10/06/2017	371	50	160	48
9/04/2017	6/05/2017	361	60	163	45

8/03/2017	8/04/2017	360	61	171	37
11/02/2017	7/03/2017	367	54	167	41
8/01/2017	10/02/2017	366	55	159	49
22/12/2016	7/01/2017	354	109	163	70
14/12/2016	21/12/2016	354	109	163	70
11/11/2016	13/12/2016	361	102	166	67
8/10/2016	10/11/2016	378	85	161	72
8/09/2016	7/10/2016	405	58	167	66
7/08/2016	7/09/2016	430	33	173	60
8/07/2016	6/08/2016	428	35	190	43
8/06/2016	7/07/2016	421	70	174	83
7/05/2016	7/06/2016	388	103	168	89
7/04/2016	6/05/2016	378	113	162	95
29/03/2016	6/04/2016	375	116	160	97
19/03/2016	28/03/2016	412	135	181	113
6/03/2016	18/03/2016	411	136	185	108
21/02/2016	5/03/2016	420	126	189	104
6/02/2016	20/02/2016	411	136	193	100
23/01/2016	5/02/2016	404	143	185	108
8/01/2016	22/01/2016	397	150	188	105
20/12/2015	7/01/2016	401	173	192	99
9/12/2015	19/12/2015	404	170	191	101
21/11/2015	8/12/2015	406	168	196	95
6/11/2015	20/11/2015	407	167	200	91
22/10/2015	5/11/2015	406	168	200	91
8/10/2015	21/10/2015	395	179	197	94
23/09/2015	7/10/2015	402	172	190	102
9/09/2015	22/09/2015	414	160	188	104
22/08/2015	8/09/2015	417	156	190	102
7/08/2015	21/08/2015	439	134	202	89
22/07/2015	6/08/2015	429	144	212	79
5/07/2015	21/07/2015	418	155	197	94
20/06/2015	4/07/2015	420	167	189	101
4/06/2015	19/06/2015	420	167	190	100
22/05/2015	3/06/2015	424	163	194	96
8/05/2015	21/05/2015	435	151	199	90
16/04/2015	7/05/2015	441	145	197	92
1/04/2015	15/04/2015	441	145	197	92
16/03/2015	31/03/2015	446	140	199	90
1/03/2015	15/03/2015	455	131	196	93
16/02/2015	28/02/2015	455	131	200	89

1/02/2015	15/02/2015	457	129	202	87
16/01/2015	31/01/2015	458	128	203	86
1/01/2015	15/01/2015	462	124	201	88

Fuente: Tomado de SUNAT (2020)

Anexo C

Tabla 6. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1006.30.00.00, establecidas para su ingreso al país.

Gravamen Vigente	Valor
Ad / Valorem	0%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	0%
Impuesto de Promoción Municipal	0%
Derecho Específicos	Si
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	1%
Sobretasa Tributo	0%
Sobretasa Sanción	N.A.

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 7. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1005.90.11.00, establecidas para su ingreso al país.

Gravamen Vigente	Valor
Ad / Valorem	0%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	Si
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	1.35%
Sobretasa Tributo	0%
Sobretasa Sanción	N.A.

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 8. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1103.13.00.00, establecidas para su ingreso al país.

Gravamen Vigente	Valor
Ad / Valorem	0%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	Si
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	1.25%
Sobretasa Tributo	0%
Sobretasa Sanción	N.A.

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 9. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1108.12.00.00, establecidas para su ingreso al país.

Gravamen Vigente	Valor
Ad / Valorem	6%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	Si
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	1.25%
Sobretasa Tributo	0%
Sobretasa Sanción	N.A.

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 10. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 1702.30.20.00, establecidas para su ingreso al país.

Gravamen Vigente	Valor
Ad / Valorem	6%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	Si
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	1.25%
Sobretasa Tributo	0%
Sobretasa Sanción	N.A.

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 11. Medidas impositivas para las mercancías de la subpartida nacional 2309.90.90.00, establecidas para su ingreso al país.

Gravamen Vigente	Valor
Ad / Valorem	6%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	Si
Derecho Antidumping	N.A.
Seguro	1.25%
Sobretasa Tributo	0%
Sobretasa Sanción	N.A.

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Anexo D

Tabla 12. Datos consolidados anualmente del arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, Subpartida 1006.30.00.00

	2015	2016	2017	2018	2019
Peso Bruto (tn)	281483.9	277024.9	410167.2	297678.0	301218.2
Peso Neto (tn)	280196.8	276075.5	408837.4	296671.8	300224.7
FOB (US\$)	161152595.3	144334214.5	215139645.9	158063458.3	153015302.0
Flete (US\$)	12977899.1	12015728.5	20210397.6	17040995.3	17801453.6
Seguro (US\$)	513574.9	572506.5	872346.1	580538.5	542130.4
CIF (US\$)	174644069.2	156922449.6	236222389.5	175684992.1	171358885.9
Derecho específico	40995557	23517769	10378950	23670568	26299295
IVAP (US\$)	8625585	7217609	9864054	7974222	7906327
N° Importaciones	1272	1487	2218	1727	1764

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 13. Datos consolidados anualmente del maíz duro amarillo, Subpartida 1005.90.11.00

	2015	2016	2017	2018	2019
Peso Bruto (tn)	4265575	3925809.9	5015372.0	5080990.1	5434259.3
Peso Neto (tn)	4265525.9	3925803.6	5015360.8	5080977.3	5434245.4
FOB (US\$)	771509386.5	670250816.6	810324320.0	839822853.8	878498500.3
Flete (US\$)	112217207.3	83001803.5	120165916.1	132789619.9	153841113.1
Seguro (US\$)	1113706.2	825954.6	1006824.1	1491132.2	1142697.3
CIF (US\$)	884840299.9	754078574.8	931497060.1	974103605.9	1033482310.8
Derecho específico	393796640	322423102	197355573	64967872	-10686480
IGV (US\$)	229972649	193631662	202813951	186508406	183483729
N° Importaciones	3079	2938	3312	4263	4100

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 14. Datos consolidados anualmente de grañones y sémola de maíz, subpartida 1103.13.00.00

	2015	2016	2017	2018	2019
Peso Bruto (tn)	22053.3	53626.9	242181.8	61050.5	134627.4
Peso Neto (tn)	20320.0	50530.0	230138.0	57846.0	129839.0
FOB (US\$)	14431.1	28920.7	251816.3	27737.8	64597.7
Flete (US\$)	3191.1	5023.3	26685.7	7354.6	13413.5
Seguro (US\$)	50.1	73.0	3025.1	66.6	178.9
CIF (US\$)	17672.3	34017.0	281527.1	35159.0	78190.2
Derecho específico	1905	4869.726	7684	736	-577
IGV (US\$)	3524	7000	52058	6461	13970
N° Importaciones	10	12	31	11	15

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 15. Datos consolidados anualmente de almidon de Maíz, subpartida 1108.12.00.00

	2015	2016	2017	2018	2019
Peso Bruto (tn)	7831751.4	6164547.7	28033902.8	8240349.4	10998790.2
Peso Neto (tn)	7727683.1	6085800.7	27462820.8	8097956.2	10780002.5
FOB (US\$)	3435744.4	2678849.8	10441896.4	2653730.3	3385178.9
Flete (US\$)	427536.7	306750.6	688330.6	498738.2	802094.4
Seguro (US\$)	12280.4	12441.4	20625.4	6466.9	7145.5
CIF (US\$)	3875561.4	2998041.9	11150852.5	3158935.4	4194418.7
Derecho específico	732116	474605.4147	1136852	122122	17457
IGV (US\$)	829382	625077	2211787	590590	758138
N° Importaciones	112	118	186	115	136

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 16. Datos consolidados anualmente de jarabe de glucosa con cont. de fructosa >=99% en peso, subpartida 1702.30.20.00

	2015	2016	2017	2018	2019
Peso Bruto (tn)	3652705.9	3544810.5	4071355.3	5825977.0	7274148.4
Peso Neto (tn)	3511955.0	3421711.1	3946357.2	5648132.7	6985063.7
FOB (US\$)	1643927.9	1476647.4	1624104.1	2284298.9	2675893.3
Flete (US\$)	213828.5	248154.7	331335.6	395119.7	572801.3
Seguro (US\$)	6966.9	4106.6	2294.1	4902.9	15714.7
CIF (US\$)	1864723.3	1728908.8	1957733.8	2684321.4	3264409.2
Derecho específico	330365	268174	148015	63229	-9939
IGV (US\$)	395116	359475	379035	494559	585805
N° Importaciones	72	74	91	128	120

Fuente: tomado de SUNAT (2020)

Tabla 17. Datos consolidados anualmente de las demás preparaciones utilizadas para la alimentación de los animales, subpartida 2309.90.90.00

	2015	2016	2017	2018	2019
Peso Bruto (tn)	86257825.9	112775702.5	155957785.8	206815517.7	215475226.6
Peso Neto (tn)	85518896.5	111283484.8	153835160.1	203274441.6	211714135.8
FOB (US\$)	106203848.8	152457091.7	199905611.7	300228990.4	291011186.9
Flete (US\$)	3317843.8	3610703.0	5971499.1	7694456.8	8129284.7
Seguro (US\$)	155164.0	243009.1	303778.7	1619644.9	1736875.7
CIF (US\$)	109676856.6	156310803.8	206180889.4	309543092.0	300877347.3
Derecho específico	7922547	8598853	5898337	2320210	-3162
IGV (US\$)	19770795	28165501	37128920	55633304	53996989
N° Importaciones	1721	2101	2430	3239	3047

Fuente: tomado de SUNAT (2020)